



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones ganaderas. Subvenciones. Orden de 24 de mayo de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones 14265

Formación y Capacitación Agraria. Ayudas. Orden de 27 de mayo de 2010 por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de enseñanzas regladas en los Centros de Formación del Medio Rural de la Junta de Extremadura 14275

Consejería de Igualdad y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Decreto 123/2010, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento de adhesión voluntaria de empresas al Plan de Reducción Voluntaria de Accidentes de Trabajo (Plan PREVEA Extremadura), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas adheridas y a los agentes sociales para el desarrollo de dicho Plan, y se procede a la convocatoria única de las mismas 14287

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 14 de mayo de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2010, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados 14366



Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Orden de 19 de mayo de 2010 por la que se convoca el proceso de admisión en la modalidad a distancia de los módulos voluntarios de programas de cualificación profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2010-2011 **14375**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 31 de mayo de 2010 por la que se reactiva la lista de espera en la Categoría de Socorrista de personal laboral, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006 **14381**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de enero de 2010 para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **14382**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 008/05-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la rectificación de alineaciones entre la C/ Reyes Católicos y la C/ Felipe IV en continuación de la C/ Donoso Cortés **14384**

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 008/05-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en modificar el artículo 10.6.7 de la normativa urbanística, con objeto de compatibilizar el uso comercial y oficinas con el industrial **14386**

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SI-8 de terrenos sitos en la "Dehesa Boyal" en Jerez de los Caballeros **14388**



Normas subsidiarias. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en la creación de una nueva Unidad de Actuación en el Sector de Suelo Urbanizable SAU-2 y su homologación correspondiente, y con uso principal residencial **14399**

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que consiste en modificar el trazado de la C/ La Paz en su tramo central **14405**

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que consiste en la modificación de los artículos 76 y 78, y del epígrafe 9.8 de la Ordenanza 7 **14407**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (tipo III y tipo IV) a suelo urbanizable de uso industrial, de las parcelas 5017 y 5018 del polígono n.º 8 **14412**

Consejería de Educación

Personal docente no universitario. Licencias. Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de 14 de octubre de 2009 por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2010/2011 **14416**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Registros. Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar en la Gerencia Territorial Badajoz Este del SEPAD **14419**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Información pública. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Orden por la que se determinan las reglas esenciales por las que han de



regirse las modalidades de los juegos exclusivos de casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 14420

Información pública. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 14421

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de “Mejora de abastecimiento en Gargantilla”. Expte.: OBR0510043 14421

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Hornacha”, parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León 14424

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-010487 14425

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-022279 14426

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-006229 14426

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 19 de mayo de 2010 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-1312-3 14427

Deslinde. Anuncio de 20 de mayo de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte “Utrera Pajosa II”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito 14428

Notificaciones. Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de residuos 14429

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Contratación. Anuncio de 6 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de “Acondicionamiento y mejora del camino de Madrigalejo, en el término municipal de Logrosán”. Expte.: 1051011FR019 14430



Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2010 sobre exposición pública de permuta de terrenos pertenecientes a la "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Perales del Puerto (Cáceres) **14433**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se adjudica la obra de "Reforma del Colegio Público Licinio de la Fuente, en Valdeobispo". Expte.: OBR0901052 **14433**

Adjudicación. Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se adjudica la obra de "Construcción de comedor en el Colegio Público El Pozón, en Navalморal de la Mata". Expte.: OBR0901037 **14434**

Adjudicación. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se adjudica la obra de "Construcción de gimnasio y comedor escolar en el Colegio Público Francisco de Aldana, en Cáceres". Expte.: OBR0901045 **14435**

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Calendario. Resolución de 21 de mayo de 2010, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2010/2011 **14436**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 17 de mayo de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-9.2.5, del Plan General Municipal **14440**

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo. Anuncio de 20 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de Proyecto de Estudio de Detalle **14440**

Ayuntamiento de La Garrovilla

Urbanismo. Edicto de 19 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la UE-3 de las Normas Subsidiarias **14441**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 24 de mayo de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones. (2010050187)

El Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre (BOE n.º 270, de 9 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 11 del mencionado Real Decreto, es preciso establecer la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura y de ese modo proceder a la aplicación del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, el cual ha sido dictado con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y asigna a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la implantación de las guías de práctica correcta de higiene, mediante la aplicación de los programas correspondientes en ganaderías dedicadas a la producción láctea procedente de vacuno, ovino y caprino en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las centrales de compra, las cooperativas y sociedades agrarias de transformación que dispongan de explotaciones de leche radicadas e



inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura entre cuyos objetivos esté la comercialización o transformación de leche de vaca, oveja y cabra y las asociaciones y agrupaciones de productores de leche, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 15.3 del Reglamento (CE) n.º 1857 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios se ajustará a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, acreditándose mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de la presente orden y se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, y podrán presentarse en las oficinas que realicen funciones de registro de cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, los órganos de la Administración General del Estado, los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2010 será a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden y en todo caso hasta el 30 de junio de 2010.
3. Las solicitudes, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.
 - b) Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización.
 - c) Documentación referida en art. 11.4 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre, que consiste en:
 - (1) Memoria del programa establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.
 - (2) Documentación relativa al equipo técnico al que se le encomienda la aplicación de las acciones previstas de asesoramiento técnico, con su cualificación.
 - (3) Declaración de la entidad del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 3.1 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre.
 - (4) Identificación del o de los laboratorios de análisis de muestras.



- d) Original de modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado si el solicitante no tiene cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
- e) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Fotocopia del CIF.
- h) Autorizaciones individuales de los titulares de la explotaciones en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda conforme indica el artículo 11.3 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre (Anexo II).

Artículo 4. Cuantía, costes subvencionables y forma de pago.

1. Las ayudas se ajustarán en su cuantía y límites a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.
2. Serán costes subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, los siguientes:
 - a) Gastos del asesoramiento técnico al ganadero.
 - b) Gastos generados en la gestión del programa.
 - c) Gastos derivados del control efectuado en las visitas realizadas por el equipo técnico.
 - d) Gastos para la formación de los productores en materia de prácticas correctas de higiene y trazabilidad de la leche cruda, por organización de cursos, honorarios del formador y materiales didácticos necesarios.
3. El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003.
2. Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, que consisten en:



- a) Programa con, al menos, el 50% de las explotaciones incluidas en zonas rurales prioritarias, de acuerdo con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: dos puntos.
 - b) Entidad que sea una sociedad agraria de transformación o una cooperativa: un punto.
 - c) Programa que incluya más del 50% de los beneficiarios con contrato homologado de suministro de leche en el momento de la solicitud de la ayuda: cuatro puntos.
3. Ante igualdad en la puntuación, se priorizará a aquellos programas que cumplan lo establecido en el apartado c del punto 2 de este artículo.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un Órgano Colegiado, a través del órgano instructor, este órgano colegiado estará formado por el Presidente que será el Director de Programas de Producción Animal, un funcionario y el Asesor Jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de los mismos.

Artículo 7. Resolución.

1. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del Órgano Colegiado, dictará resolución en el plazo de seis meses desde que finalice el periodo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.
2. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 8. Justificación y periodo de admisibilidad.

1. Las entidades deberán hacer llegar a la autoridad competente, hasta el 30 de octubre como plazo máximo, en papel, soporte digital o por vía telemática, la siguiente documentación:
 - a) Explotaciones incluidas en cada programa, volumen de leche e importe de la ayuda.
 - b) Explotaciones excluidas de los programas, volumen de leche y motivo de exclusión.
 - c) Informe conciso sobre la aplicación, del pago diferencial positivo, en su caso, establecido y sobre sus resultados.



- d) Validez del sistema de verificación y de las medidas correctoras aplicadas.
- e) Total de los costes del programa y desglose por apartado de la guía con sus justificantes de gasto.
- f) Informe conciso e individualizado del equipo técnico por explotación, sobre la ejecución del programa con:
 - 1. La identificación de la explotación y su volumen de producción.
 - 2. El resultado general obtenido del programa con referencia clara a cada uno de los apartados de la guía.
 - 3. Descripción del número de visitas realizadas.
- 2. Sólo serán admitidas las facturas emitidas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2009 y el 15 de octubre de 2010.
- 3. La cuenta justificativa deberá incluir bajo responsabilidad del declarante la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas.
- 4. Para la acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados tendrán validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en la que se indique que han sido abonadas.

Artículo 9. Compatibilidades y publicidad de las ayudas.

- 1. Las ayudas convocadas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 2. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud acogida al R.D. 1589/2009, de 16 de octubre. Podrá accederse a las restantes subvenciones concedidas en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del mismo término.

Artículo 10. Financiación.

- 1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con arreglo a los proyectos denominados:
 - “Programa de mejora de la calidad de la leche de vacuno”, aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00 y código de proyecto 200812002002100, dotado con una cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €).



- “Programa de mejora de la calidad de la leche. Ganado ovino y caprino”, aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00 y código de proyecto 200812002000800, dotado con una cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €).

2. Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11. Modificación de la resolución y reintegro de las ayudas.

En cuanto a las circunstancias de modificación de la resolución y reintegro de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 14 y 19 del R.D. 1589/2009, de 16 de octubre.

Artículo 12. Controles e inspecciones.

Los controles e inspecciones serán los previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I.****SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LA LECHE CRUDA.
CONVOCATORIA 2010.**

Identificación de la entidad solicitante.

Número de expediente	Fecha de entrada	Fecha de efectos	Fecha de salida
Nombre y razón social			CIF
Domicilio			Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia
Tipo de entidad: <input type="checkbox"/> Central de compras <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> Agrupación de productores <input type="checkbox"/> Asociación de productores			

Identificación del responsable de la entidad

Nombre y apellidos	Cargo desempeñado.	NIF
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia

Identificación del programa

ESPECIE: VACUNO OVINO CAPRINO

Presupuesto del programa desglosado por capítulos de la guía

- Asesoramiento técnico al ganadero	
- Gestión del programa	
- Control, visitas realizadas por el equipo técnico	
- Formación de los productores en materia de higiene y trazabilidad	
Total presupuesto (1).....	

(1) La cantidad subvencionable máxima será el 50% o del 70% en programas de ovino o caprino con 100% animales adultos identificados según Real Decreto 947/2005.



Titulares de las explotaciones en las que se aplicará el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Apellidos y nombre, o razón social	NIF o CIF	Domicilio	Teléfono.

DATOS PARA EL PAGO :

Entidad Financiera															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

EXPONE :

Que es (1).....
de (2)

- (1) Cargo desempeñado
- (2) Entidad

SE COMPROMETE :

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

AUTORIZA :

SI NO Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a obtener en nombre del beneficiario transmisiones o certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en concreto procedimiento que deriva de su solicitud. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.



SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- Copia de los Estatutos de la Asociación u Organización (cooperativas, SAT, Asoc. productores) .
- Memoria del programa establecida en el artículo 6 Real Decreto 1589/2009
- Documentación relativa al equipo técnico al que se le encomienda la aplicación de las acciones previstas de asesoramiento técnico, con su cualificación.
- Declaración de la entidad del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 3.1 RD 1589/2009.
- Identificación del o los laboratorios de análisis de muestras.

- Autorizaciones individuales de los titulares de la explotaciones en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda conforme indica el artículo 11.3 del R.D. 1589/2009 (anexo II).
- Original de modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentada si el solicitante no tiene cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Fotocopia del CIF.

DECLARA :

1. El beneficiario no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud, y se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

SOLICITA:

Le sea concedida una **subvención** de (2) €, al amparo de la presente Orden, por las cuantías previstas en el artículo 5 del R.D. 1589/2009 y en esta Orden.

(2) 50% del presupuesto propuesto desglosado en capítulos o 70% en programas de ovino o caprino con 100% animales adultos identificados según Real Decreto 947/2005.

En a de de 2010

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA



ANEXO II.

Autorización del titular de la explotación en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda.

1. Identificación del titular de la explotación:

Apellidos y nombre, o razón social	NIF o CIF	Domicilio o sede social	Teléfono, localidad, provincia y código postal

2. Identificación de la explotación:

Nombre	Dirección	Código REGA	Teléfono, localidad, provincia y código postal

3. Identificación del programa en que autoriza su inclusión:

Especie : vacuno ovino caprino

4. Identificación de la entidad solicitante de la ayuda, a la que **el titular de la explotación autoriza** para su inclusión en el programa objeto de la ayuda:

Nombre o razón social		CIF
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia

5. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3, apartados 3, 4 y 5 del R.D. 1589/2009.

Declaración responsable del cumplimiento de dichos requisitos.

- No haber cometido infracción, con sanción firme, por incumplimiento de normativa vigente
- Cumplir requisitos legales de trazabilidad, identificación animal y bienestar y sanidad animal.
- No tener consideración de empresa en crisis.
- Tener cantidad de referencia asignada (vacuno).
- Analizar las muestras de lche en laboratorio.
- No haber incumplido compromisos y requisitos de art.3 RD 1589/2009 el año anterior.
- No haber participado , más de cinco años , en el mismo programa para el que solicita la ayuda.
- Que la explotación solo participa en un programa
- Que permanecerá en el programa hasta la finalización del año para el que se ha solicitado la ayuda

Otros documentos que, en su caso, se aporten (indicar cuales).

En..... a..... dede 2010

Fdo.:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

• • •





ORDEN de 27 de mayo de 2010 por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de enseñanzas regladas en los Centros de Formación del Medio Rural de la Junta de Extremadura. (2010050189)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de enseñanzas regladas de los Centros de Formación Agraria pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y dada la conveniencia de continuar con el fomento de las enseñanzas regladas, conforme a las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, se procede a efectuar la convocatoria de las ayudas destinadas al citado fomento de enseñanzas regladas en nuestra Comunidad Autónoma.

Por cuanto queda expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se convoca para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas previstas en los Capítulos I y II del Decreto 33/2008, de 7 de marzo, destinadas a las enseñanzas regladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas son las siguientes:

- a) Becas para los alumnos que realicen cursos de Formación Agraria Reglada en los Centros de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Ayudas a Explotaciones y Empresas Colaboradoras del Programa de Formación Agraria Reglada.

Artículo 2. Becas para los alumnos que realizan Cursos de Formación Agraria Reglada en los Centros de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1. Podrán solicitar estas becas los alumnos que cursan enseñanzas regladas del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en los Centros de Formación del Medio Rural, y cumplan los requisitos recogidos en el artículo 4 del mencionado Decreto 33/2008, de 7 de marzo.
2. Tipos de ayudas:
 - a) La exención o reducción del precio público de residencia conforme a los baremos establecidos en el artículo 5 del citado Decreto 33/2008, de 7 de marzo.
 - b) Becas para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que den lugar las actividades formativas que se realicen fuera del Centro de Formación del Medio Rural correspondiente, caso de la formación en Centro de Trabajo, intercambio o estancias formativas en otros centros, cuyos importes serán los siguientes:
 - Para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, hasta un máximo de 40 euros/alumno/día.



- Para los gastos derivados del transporte, se pagará hasta un máximo de 0,19 euros/km.
- 3. Las solicitudes de becas a que se refiere el apartado anterior se formularán según modelo normalizado contenido en el Anexo I de la presente orden.
- 4. Las solicitudes de becas serán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración de la Renta de las Personas Físicas o Certificado de Hacienda de no tener que presentar dicha declaración.
 - b) Documento que acredite que el solicitante no ha obtenido beca para los mismos fines por otras instituciones.
 - c) En el caso de las solicitudes de becas relativas a los primeros cursos de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, la solicitud será acompañada, además, de la documentación por parte del Centro de Formación del Medio Rural correspondiente que acredite que el solicitante de la beca está matriculado en alguno de los programas de Formación Profesional Reglada de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (desarrollada directamente por el Servicio de Formación del Medio Rural).

Cuando se solicite beca para los restantes cursos, la solicitud deberá ser acompañada por la documentación procedente del Centro de Formación del Medio Rural que corresponda, acreditando el rendimiento satisfactorio por parte del solicitante en relación al curso anterior a aquél para el que solicita la beca.

- d) Además, la solicitud contemplará un apartado a fin de que los interesados otorguen su autorización expresa al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de que los mismos se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 9, 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, los documentos relativos a dicha certificación acreditativa habrán de ser aportados directamente por los interesados e interesadas; no obstante, bastará con que el o la solicitante, en el momento de presentar la solicitud, sustituya la aportación de tales documentos exigidos por una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias. En este caso, antes de que se dicte propuesta de resolución, el órgano gestor requerirá la presentación efectiva de aquellos documentos en los que se acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración inicialmente aportada en un plazo no superior a quince días.

- e) Por otra parte, en virtud del artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa en la solicitud de ayuda según se establece en el artículo 3.3 del citado decreto.



Si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural y se presentarán, de acuerdo con el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El plazo de presentación de solicitudes será, para el primer semestre del presente año, desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de junio; para el segundo semestre del presente año, desde la publicación de esta orden hasta el 15 de octubre.

Artículo 3. Ayudas a explotaciones y empresas colaboradoras en el Programa de Formación Agraria Reglada.

1. Las explotaciones y empresas colaboradoras del Programa de Formación Agraria/Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrán ser beneficiarias de estas ayudas con objeto de complementar la formación práctica de los alumnos que participan en algún programa de Formación de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, o bien acercar a los alumnos al mundo real de la empresa para completar su formación o ajustarse a las exigencias del sistema educativo.
2. Tendrán la calificación de explotación o empresa colaboradora, aquellas entidades agrarias y/o alimentarias que así lo hayan solicitado (de conformidad con la solicitud de calificación correspondiente al Anexo II de la presente orden) y hayan sido calificadas como tales por la Dirección General de Desarrollo Rural.

La calificación o no de explotación o empresa colaboradora se otorgará basándose en los siguientes requisitos:

- a) Que en la explotación o empresa solicitante se desarrollen actividades acordes con los programas formativos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - b) Que disponga de las instalaciones, equipos, maquinaria y/o ganado suficientes y acordes con las actividades formativas que en ella se pretenden desarrollar.
 - c) Que el titular o tutor designado por la explotación o empresa para tutelar las prácticas de los alumnos tenga una titulación o cualificación agraria/alimentaria suficiente.
3. Las explotaciones o empresas que soliciten ayuda por colaboración en el Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (de acuerdo con la solicitud de ayuda por colaboración recogida en el Anexo III), habrán de cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener la calificación de explotación o empresa colaboradora por la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - b) Haber formalizado un Convenio de Colaboración para prácticas de formación con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - c) Aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre de 2010.
5. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá conceder a las entidades colaboradoras ayudas económicas que se determinarán en cada caso, según el número de alumnos acogidos en prácticas y la duración de las mismas.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos originados por: alumno/hora de prácticas, hasta 1,5 euros/alumno/hora.

La naturaleza y el alcance de la colaboración será acordada de forma previa a la realización de cualquier actividad mediante convenio, fijándose el tiempo de duración para el que se concreta, el número de alumnos en prácticas y el programa formativo objeto del convenio.

Artículo 4. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. Los beneficiarios de las becas destinadas a alumnos que realicen cursos de Formación Agraria Reglada en los Centros de Formación del Medio Rural, están obligados a:
 - a) Destinar la beca a la finalidad para la que se les concede.
 - b) Acreditar que reúnen los requisitos exigidos cuando fueran requeridos.
 - c) Asistir con regularidad a las clases y mantener un nivel normal de aprovechamiento a lo largo del curso.
 - d) Respetar en todo momento los deberes y normas de convivencia establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
 - e) Comunicar documentalmente en el centro la decisión de abandono o baja en el curso para el que solicitó la ayuda.
2. Las explotaciones o empresas colaboradoras que soliciten ayuda para un programa de prácticas formativo concreto tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Centros de Formación del Medio Rural de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la explotación o empresa durante el periodo de permanencia acordado con ella previamente.
 - b) Nombrar un tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las



relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación del Medio Rural a través de esta figura.

- c) Comprometerse al cumplimiento de la Programación de actividades formativas y a realizar junto con el profesor-tutor del centro el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considerase necesario.
 - d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas (instalaciones, maquinaria, ganadería, equipamiento, utillaje, etc.) según la modalidad formativa de que se trate.
 - e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el periodo de vigencia de prácticas en la empresa.
3. Tanto los beneficiarios del apartado 1 como los del apartado 2 de este artículo deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, a la Seguridad Social y a la Hacienda Autonómica.

Artículo 5. Pago de las ayudas.

1. En el caso de becas para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en los términos recogidos en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 33/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de enseñanzas regladas, el pago de las ayudas estará supeditado a:
 - Cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
 - En función del informe del Director del Centro de Formación del Medio Rural que corresponda, el Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural emitirá la certificación por la cantidad final a percibir por el alumno.
 - Las certificaciones se emitirán una vez finalizada la actividad escolar para la que se solicita la ayuda y, en todo caso, para las actividades realizadas en el último trimestre del año, antes del 15 de diciembre.
2. El pago de las ayudas correspondientes a explotaciones y empresas colaboradoras en el Programa de Formación Agraria Reglada, estará supeditado a:
 - El cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
 - Y el número de alumnos que finalmente realicen las prácticas en la explotación o empresa colaboradora y por el tiempo de prácticas finalmente realizado.
 - En función del informe del Director del Centro de Formación del Medio Rural que corresponda, la Jefatura del Servicio de Formación del Medio Rural emitirá la certificación por la cantidad final a percibir por la entidad colaboradora.

Certificación que habrá de emitirse una vez finalizado el programa de prácticas de que se trate, y, en todo caso, para los programas del último trimestre del año, antes del 15 de diciembre.

**Artículo 6. Instrucción y resolución.**

Corresponde al Servicio de Formación del Medio Rural, la información, tramitación, gestión de todas las ayudas recogidas en la presente orden, y será competente para su resolución la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Plazo de resolución.

La resolución y notificación de la concesión de las ayudas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural se efectuará en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

Artículo 8. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) y se realizarán con cargo al proyecto de gasto 200812005000100 y a las aplicaciones presupuestarias 12.03.222F.481.00 con SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y 12.03.222F.470.00 con SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

Estas ayudas podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos resulten necesarios para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO I
SOLICITUD DE BECA PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA REGLADA
(Orden de de de 2010)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
DNI:	Sexo :	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:		
Provincia:		Teléfono:	
ESTUDIOS CURSADOS			
ESTUDIOS PRIMARIOS	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/>
E.G.B.	<input type="checkbox"/>	B.U.P.	<input type="checkbox"/>
E.S.O.	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO SUPERIOR	<input type="checkbox"/>
F.P. 1	<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (especificar)	<input type="checkbox"/>
F.P. 2	<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>
CAPATAZ	<input type="checkbox"/>		
ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA			
Actividad académica:			
Centro de Formación del Medio Rural donde se realiza:			Provincia:
Curso académico:	Primer trimestre <input type="checkbox"/>	Segundo trimestre <input type="checkbox"/>	Tercer trimestre <input type="checkbox"/>
____/____			
AYUDA SOLICITADA			
	Kms. ida y vuelta diarios	Número de días	TOTAL KILÓMETROS
DESPLAZAMIENTO			
			Nº DE DÍAS
ALOJAMIENTO			
			Nº DE COMIDAS PRINCIPALES
MANUTENCIÓN			
PARA ALUMNOS Y ALUMNAS QUE UTILICEN RESIDENCIA EN CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCIÓN TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	PRIMER TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
EXENCIÓN DEL 60%	<input type="checkbox"/>	SEGUNDO TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
EXENCIÓN DEL 40%	<input type="checkbox"/>	TERCER TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO I
 (continuación)

DATOS FAMILIARES					
Referidos al Año:		NIVEL DE RENTA: _____ euros.			
MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR					
Apellidos y Nombre de los miembros computables	DNI	Parentesco	Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios que realicen
- Autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos personales del/la solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> - Autorización a la consulta vía telemática de la situación del/la solicitante ante las Haciendas Estatal y Autonómica y Seguridad Social: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					

OTRAS AYUDAS		
¿TIENE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO?	<input type="checkbox"/> SI	TIPO
	<input type="checkbox"/> SI	CUANTÍA
		ORGANISMO
	<input type="checkbox"/> NO	ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITÓ LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACIÓN
DECLARACIÓN JURADA		
DECLARO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.		
En _____ a ____ de _____ de 2.010.		
Fdo: _____		

Sr. Director General de Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO II**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO EXPLOTACIÓN O EMPRESA COLABORADORA**

(Orden de de de 2010)

D./D ^a . _____, CON DNI: _____, DOMICILIADO/A			
EN _____, C.P. _____, CALLE _____			
Nº _____, TELÉFONO _____, DE PROFESIÓN _____			
SOLICITA la calificación de la explotación/empresa siguiente como colaboradora			
LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN/EMPRESA			
Provincia: _____		Comarca: _____	
Término Municipal : _____			
Nombre de la Empresa o Explotación: _____			Nº C.I.F.: _____
TIPO			
<input type="checkbox"/> AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> GANADERA <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/> AGROINDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCIÓN			
SUPERFICIE		GANADO	
		Nº Cabezas	Especie
		Raza	
Secano: _____ Has.			
Regadío: _____ Has.			
Total: _____ Has.			
EDIFICACIONES		INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS	
Tipo	Superficie		
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
DATOS RELEVANTES SOBRE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA, MANEJO Y/O ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN			

TUTOR/A _____		CAPACITACIÓN TUTOR/A _____	
OBJETIVOS EN LOS QUE DESEA COLABORAR			

OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERÉS			

CENTRO/S CON LOS QUE SE PROPONE COLABORAR			
<input type="checkbox"/> C.F.M.R. DON BENITO		<input type="checkbox"/> C.F.M.R. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
<input type="checkbox"/> C.F.M.R. NAVALMORAL DE LA MATA		<input type="checkbox"/> C.F.M.R. MORALEJA	

En _____ a ____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sr. Director General de Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS POR COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE DE DE 2010, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS AYUDAS DE ENSEÑANZAS REGLADAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.3 c) de la citada Orden de de de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./D^a.....con D.N.I:,
en nombre propio o en representación de.....,
con C.I.F: y ante el órgano competente para la resolución de las ayudas arriba indicadas

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, regulación de conflictos de intereses de los miembros del gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sr. Director General de Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.

ANEXO IV
(continuación)

5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

8.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de 2010.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Sr. Director General de Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n, CP: 06.800 MÉRIDA.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 123/2010, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento de adhesión voluntaria de empresas al Plan de Reducción Voluntaria de Accidentes de Trabajo (Plan PREVEA Extremadura), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas adheridas y a los agentes sociales para el desarrollo de dicho Plan, y se procede a la convocatoria única de las mismas. (2010040136)

El 8 de octubre de 2007 la Junta de Extremadura, a través de su Presidente, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de nuestra región —UGT, CCOO y CREEX— firmaron la DECLARACIÓN PARA EL DIÁLOGO SOCIAL.

En las materias y contenidos que afectan al ámbito de lo laboral, la DECLARACIÓN establece de manera expresa la voluntad inequívoca de los firmantes de renovar y reforzar con un nuevo Plan de Actuación, la puesta en marcha de políticas que se muestren más eficaces en materia de siniestralidad laboral, dirigidas a la eliminación de sus causas y a la promoción de una adecuada cultura de la prevención en las empresas y entre los trabajadores y trabajadoras extremeñas. Con ello se viene a dar cumplimiento al principio constitucional, rector de la política económica y social impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del Diálogo Social, se ha consensuado con los agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011), con el que se cumple, asimismo, el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas y los agentes sociales de ámbito estatal, al aprobar por unanimidad la ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

En el objetivo 1 de la Estrategia Española se contempla la realización de un Plan de Reducción Voluntaria de Accidentes de Trabajo (Prevea) en los que se prestará apoyo y asesoramiento a las empresas de hasta 50 trabajadores.

Establecido el correspondiente Grupo de Trabajo por mandato de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que ha participado activamente la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha aprobado por el Pleno de la Comisión Nacional en su reunión del día 25 de octubre de 2008, el Documento definitivo que permite a las distintas Comunidades Autónomas poner en marcha dicho Plan Prevea.

La estructura del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2008-2011, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.



En dicho V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011) se contempla como primer objetivo el "lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las Pymes" y como segunda línea de actuación de este objetivo el establecer un Plan de Reducción Voluntaria de Accidentes en Extremadura (en adelante Plan PREVEA Extremadura).

De esta forma el Plan PREVEA Extremadura nace como un programa concebido para que las empresas que voluntariamente se acojan y que sean aceptadas en el mismo reduzcan su accidentalidad, estableciéndose en este decreto la normativa reguladora para ponerlo en marcha, recogiendo las características del Plan Prevea establecido a nivel nacional y las ayudas que en Extremadura se establecen para facilitar su implantación, contando para ello con el apoyo de la propia administración y de los agentes sociales.

Para la concesión de las ayudas se ha elegido un sistema de concesión directa, sistema de carácter excepcional y no el sistema común de concurrencia competitiva, al concurrir razones de interés público, ya que lo que se pretende con la implantación del Plan PREVEA en Extremadura es la reducción de accidentes en empresas de alta siniestralidad laboral, entendiendo por siniestralidad laboral tanto los accidentes de trabajo como las enfermedades profesionales. Así, únicamente las empresas que se adhieran definitivamente al Plan PREVEA Extremadura y los agentes sociales firmantes del reiterado V Plan de Actuación podrán ser beneficiarios de estas ayudas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de mayo de 2010,

D I S P O N G O :

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objetivo principal del Plan PREVEA Extremadura es la reducción de siniestralidad entre las empresas que presentan los mayores índices en relación con su rama de actividad económica. Para conseguir este objetivo global, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Conseguir la implicación de empresas de alta repercusión en la siniestralidad laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la reducción de sus accidentes, tanto en número como en gravedad, que ayuden a la disminución de la siniestralidad laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Conseguir que la empresa adopte una actitud proactiva, permanente y participativa frente a la reducción de accidentes.
- Proporcionar una herramienta a los actores implicados (empresas, servicios de prevención, mutuas, agentes sociales y administraciones públicas) que les sea útil para incrementar la eficacia en la consecución de la reducción de la siniestralidad laboral.

El Plan PREVEA Extremadura va dirigido a las empresas con altos niveles de accidentalidad laboral que quieran reducirla mediante la aplicación de un programa sistemático basado en un análisis de los accidentes sucedidos y sus causas, y en la implicación de la organización en la prevención.

**Artículo 2. Definición.**

El Plan PREVEA Extremadura consiste en un sistema de ayuda, asesoramiento y apoyo, del cual pueden beneficiarse todas aquellas empresas que presentan un nivel de siniestralidad laboral del orden o superior a la media de la rama de actividad empresarial en la que se encuadran. El sistema se apoya en tres pilares básicos: Compromiso, Voluntariedad y Participación.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA DE EMPRESAS
AL PLAN PREVEA EXTREMADURA**Artículo 3. Requisitos de adhesión de las empresas.**

1. Las empresas que pueden acogerse a los beneficios de este Plan, serán las siguientes:
 - a) empresas, con domicilio social y fiscal en Extremadura, cuyos índices de incidencia superen en un 50% al de la media de la rama de la actividad dentro de cada Sector económico al que pertenezcan, correspondientes al año 2008; o
 - b) empresas que estén incluidas en la relación elaborada por la Dirección General de Trabajo en base a los datos de declaración de accidentes de trabajo (Sistema Delta) correspondientes al año 2008 que hayan declarado 10 o más accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo.
2. Además, las citadas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Que el número de accidentes con baja en jornada de trabajo en el año 2009 sea igual o superior a cinco.
 2. Disponer de organización preventiva.
 3. Haber llevado a cabo evaluación de riesgos en los centros de trabajo de la empresa.
 4. Contar con el apoyo expreso, por escrito, de sus trabajadores o sus representantes.
 5. Aportar un compromiso por escrito de la Dirección de la empresa de estar dispuesta a adoptar una actitud firme de actuación frente a los accidentes laborales y enfermedades profesionales.
 6. Tener una plantilla de más de 10 trabajadores y menos de 50, y aquellas entre 50 y 250 (Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) o 500, que acuerden su modalidad de organización preventiva y la elección del servicio de prevención ajeno, en su caso, en el Comité de Seguridad y Salud.
 7. No pertenecer al sector de la construcción según CNAE 93.
3. Cumplidos los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se utilizarán los siguientes criterios, en orden descendente, para seleccionar las empresas que pretendan adherirse al Plan PREVEA Extremadura:
 1. Empresas con peores Índices de Incidencia, tomando como referencia los del año 2008 que aparecen en el Anexo VI de este decreto.



2. En el supuesto de empate, la empresa con mayor número de accidentes totales: mortales, muy graves y graves, declarados en el año 2009.
3. Si persiste la igualdad, se tendrá en cuenta en primer lugar el número de trabajadores afectados en el momento de presentación de la solicitud, y en segundo lugar la fecha de entrada de la solicitud en el órgano gestor.

Artículo 4. Procedimiento de adhesión.

1. Adhesión provisional:

- a. Las empresas que deseen adherirse al Plan PREVEA Extremadura presentarán escrito de solicitud, según modelo que se acompaña, ante la Dirección General de Trabajo, adjuntando la documentación especificada en el Documento 1 del Anexo I: Modelos de documentos del Plan PREVEA Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de este decreto.

La solicitud y la documentación deberá presentarse en cualquiera de los lugares descritos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b. Recibida la solicitud de adhesión provisional al Plan PREVEA Extremadura, ésta será aceptada provisionalmente por el mero cumplimiento de los trámites administrativos (carta firmada y cuestionario cumplimentado) y siempre que la empresa solicitante se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el artículo 3 de este decreto.
- c. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de adhesión provisional será el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. El órgano competente para la resolución del procedimiento de adhesión provisional será la Dirección General de Trabajo.
- e. Se comprobará por el órgano instructor del procedimiento si la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 a través de los datos de declaración de accidentes de trabajo (Sistema Delta), así como de los cálculos de los índices de incidencia por rama de actividad según sector por parte de la Dirección General de Trabajo.
- f. En el plazo de 1 mes desde la presentación de solicitud se dictará resolución por el órgano competente, estimando o desestimando la solicitud provisional. Contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme al artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Adhesión definitiva:

- a. El empresario dispone de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para elaborar un programa de reducción voluntaria de la accidentalidad en



su empresa con los requisitos de adhesión al Plan PREVEA Extremadura y con las actividades a llevar a cabo en la empresa con el fin de alcanzar los objetivos de reducción de accidentes de trabajo que se indican en el artículo 5 de este decreto.

El programa y la información auxiliar al mismo se deben aportar por el empresario a la Dirección General de Trabajo para su aprobación definitiva, debiendo estar firmado por el representante legal de la empresa adherente y adjuntar un documento en el cual conste el apoyo de los trabajadores o sus representantes a dicho programa, según los modelos obrantes en el Documento 2.1 del Anexo I de este decreto.

- b. La Dirección General de Trabajo dictará propuesta de resolución, para lo cual, estudiará los programas y propondrá su aprobación o desestimación, pudiendo recomendar su modificación. En este último caso, se requerirá a la empresa solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días modifique el mismo, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c. La adhesión definitiva de la empresa al Plan PREVEA Extremadura se formalizará mediante resolución dictada por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, que pondrá fin al procedimiento. Si es favorable, en la misma se comunicará la aceptación de la solicitud y las condiciones de adhesión al Plan, permitiendo a las empresas adheridas publicarlo en sus comunicaciones externas (empresa adherida al Plan PREVEA Extremadura), así como exhibir la resolución de adhesión, o cualquier otra manifestación que considere oportuna.
 - d. La empresa podrá solicitar el desistimiento o renuncia del procedimiento de adhesión definitiva mediante la presentación del Documento 1.6 del Anexo I, de este decreto.
 - e. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación del programa inicial. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.
3. Revocación de la adhesión (pérdida del derecho a la adhesión definitiva).

Podrá ser causa de revocación de la adhesión definitiva alguna de las siguientes:

1. El incumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 en dos plazos consecutivos.
2. También podrán determinar la revocación de la adhesión, previo informe del órgano técnico de la Comunidad Autónoma o de la Inspección de Trabajo, los siguientes factores:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos de participación de los trabajadores.
 - b. El incumplimiento de los contenidos básicos de la integración de la prevención.
 - c. El incumplimiento de la adopción de medidas preventivas en aquellos aspectos del programa de reducción voluntaria de la accidentalidad que hayan sido establecidos en el primer orden de prioridades.
 - d. El incumplimiento de los plazos de presentación de los informes de seguimiento.

**Artículo 5. Objetivos del programa para el mantenimiento de la adhesión definitiva.**

Los objetivos a conseguir en función de los periodos a contabilizar desde la adhesión provisional de la empresa hasta el mes veinticuatro, finalización del proyecto, y que quedarán reflejados en los informes que las empresas enviarán a la autoridad laboral, conforme a los modelos del Documento 2.2 del Anexo I, son los siguientes:

- Mes ocho: el Índice de Incidencia durante el periodo de referencia no debe haber aumentado.
- Mes doce: el Índice de Incidencia durante el periodo de referencia no ha aumentado.
- Mes quince: el Índice de Incidencia deberá reducirse al menos en el 30% del objetivo.
- Mes dieciocho: el Índice de Incidencia deberá reducirse al menos en el 50% del objetivo.
- Mes veinticuatro: deberá alcanzarse el 100% del objetivo.

Tanto este Programa como los Informes sucesivos no son ni idénticos ni sustitutorios de las obligatorias Evaluaciones de Riesgos y Planificación de las actividades preventivas, sino complementarios.

Las empresas que hayan agotado el periodo de 24 meses podrán optar a mantener la adhesión, por circunstancias excepcionales, cuando a pesar de que la empresa haya cumplido el programa todavía se halle entre las de alta siniestralidad.

Las empresas que hayan agotado el periodo de adhesión y obtenido buenos resultados, saldrán del Plan PREVEA Extremadura.

Artículo 6. Representación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La persona designada por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que forma parte de la Comisión de Seguimiento del Plan PREVEA Extremadura de acuerdo con la disposición adicional primera de este decreto, será la responsable de coordinar entre las distintas Mutuas, que las empresas adheridas al Plan están involucradas en el cumplimiento de los objetivos señalados, y asimismo, asesorarán e informarán a sus empresas sobre cuantos datos y controles de la siniestralidad laboral sean precisos, facilitando cuanta información sea requerida por las mismas.

Artículo 7. Colaboración de los servicios de prevención.

1. Por parte de las Asociaciones de los Servicios de Prevención Ajenos ASPREM, ASPAEX y ANEPAEX, se coordinará la actividad a desarrollar en las empresas derivadas de su incorporación definitiva al Plan PREVEA Extremadura, para la elaboración del Programa y los sucesivos informes a presentar ante la Autoridad Laboral.
2. Cada una de estas Asociaciones podrá tener un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan PREVEA Extremadura, siempre y cuando alguna de las empresas con ellas asociadas se encuentren adheridas definitivamente al mismo.

**Artículo 8. Colaboración con la Inspección de Trabajo.**

Las empresas adheridas definitivamente al Plan PREVEA Extremadura gozarán de las ventajas que a tal efecto establece el artículo 5.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Así, según lo acordado en el PLAN PREVEA A NIVEL NACIONAL y de acuerdo con LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, auspiciado por la D.G. de la Inspección de Trabajo y Seguridad y Social, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social no realizará visitas planificadas ni actuaciones sancionadoras relativas a deficiencias cuyas correcciones estén programadas, y en la medida en que el programa se cumpla, salvo en caso de accidente de trabajo grave o mortal, enfermedad profesional o denuncia. De forma complementaria la empresa podrá acceder a consulta y asesoramiento por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 9. Colaboración de las empresas adheridas al Plan PREVEA Extremadura con los Agentes implicados en su desarrollo.

Las empresas adheridas al Plan PREVEA Extremadura estarán obligadas a colaborar estrechamente con todos los Agentes implicados en el desarrollo de este Plan: técnicos de los servicios de prevención, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y de los pertenecientes a la CREEX, UGT y CCOO. Estos Agentes, que deberán ser identificados previamente, podrán acceder a los centros de trabajo para asesorar tanto al empresario como a los representantes de los trabajadores en el desarrollo de las acciones y programas del Plan PREVEA Extremadura.

TÍTULO II

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A LAS EMPRESAS ADHERIDAS Y A LOS AGENTES SOCIALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 10. Objeto.

El objeto del presente Título es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a otorgar por la Consejería de Igualdad y Empleo a las empresas que se encuentren adheridas definitivamente al Plan PREVEA Extremadura, así como a los Agentes Sociales para la contratación de técnicos de prevención para el asesoramiento de empresas y representantes de los trabajadores adheridos al mismo, y establecer la convocatoria única para la concesión de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas serán, además, en el caso de las empresas adheridas, de convocatoria abierta.

Artículo 11. Líneas de ayudas.

Las subvenciones irán destinadas a financiar, total o parcialmente, las siguientes líneas:

1. Ayudas a las empresas para la elaboración y confección del Programa inicial de situación, los informes periódicos y el informe de cierre.
2. Ayudas a las empresas para las inversiones realizadas para la reducción de la accidentalidad.



3. Ayudas a los Agentes Sociales para la contratación de técnicos de prevención para el asesoramiento de empresas adheridas al Plan PREVEA Extremadura y a los representantes de sus trabajadores.

Artículo 12. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose al proyecto 2009 14 05 0001 y a las siguientes aplicaciones presupuestarias del mismo: 14 05 325A. 470.00, por importe de 585.000,00 euros, y 14 05 325A. 489.00, por importe 180.000,00 euros.

Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias establecidas, en los ejercicios presupuestarios 2010, 2011 y 2012.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un sistema de concesión directa por razones de interés público, ya que el objetivo de la implantación del Plan PREVEA Extremadura es la reducción de accidentes en empresas de alta siniestralidad laboral, entendiéndose por siniestralidad laboral tanto los accidentes de trabajo como las enfermedades profesionales, siendo beneficiarias las empresas que previamente a la concesión de la subvención han acreditado reunir una serie de requisitos técnicos y han presentado unos compromisos para lograr la adhesión definitiva al mismo, así como los agentes sociales que se comprometieron con la firma del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011) a la implantación del Plan PREVEA Extremadura.

Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas y plazo de resolución.

- a) Las solicitudes y la documentación para las diferentes líneas de ayudas deberán presentarse en cualquiera de los lugares descritos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Una vez presentada esta documentación el procedimiento será instruido por la Dirección General de Trabajo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir al solicitante cualesquiera otros documentos, informes o datos complementarios.
- c) El procedimiento será resuelto y notificado por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, a propuesta del Director General de Trabajo, y previa fiscalización por la Intervención Delegada, en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Publicidad de la concesión.

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad por ésta u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. En concreto, las empresas beneficiarias del Plan PREVEA Extremadura no podrán acogerse a las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo establecidas en el Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 2 de mayo), durante el periodo de aplicación de este Plan Prevea Extremadura.

Artículo 17. Régimen de mínimos de las ayudas.

Las subvenciones destinadas a empresas previstas en el presente decreto tienen el carácter de ayudas de mínimos, conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre (Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006), por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, reduciéndose ésta a 100.000 euros si la empresa opera en el sector del transporte, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas de cualquier sector económico, con excepción del sector de la construcción y las establecidas en el artículo 1 del mencionado Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre (Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006).



Quedan exentas de este régimen las ayudas dirigidas a los Agentes Sociales para la contratación de técnicos de prevención para el asesoramiento de empresas y representantes de los trabajadores adheridas al mismo.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. La persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
5. Una vez tramitado el procedimiento de reintegro, la devolución de las ayudas se efectuará mediante el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 19. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 20. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el



Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A EMPRESAS ADHERIDAS AL PLAN PREVEA EXTREMADURA

Artículo 21. Objeto.

Se establecen dos líneas de subvenciones destinadas a las empresas cuyo objeto se define en los siguientes apartados:

- a) Subvenciones destinadas a la confección del Programa Inicial de análisis de situación y planificación de actividades o mejoras a implantar en la empresa para conseguir el objetivo de reducción de su accidentalidad, así como de los Informes Periódicos de seguimiento de las acciones en los meses ocho, doce, quince y dieciocho, y del Informe de Cierre en el mes veinticuatro desde la adhesión provisional de la empresa al Plan PREVEA Extremadura.
- b) Subvenciones destinadas a financiar las inversiones realizadas por las empresas adheridas definitivamente al Plan PREVEA Extremadura, condicionadas al cumplimiento de los objetivos previstos de reducción de accidentalidad.

Artículo 22. Beneficiarios.

Los beneficiarios serán las empresas con sede social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos expuestos en el artículo 3 del presente decreto y que se hallen adheridas definitivamente al Plan PREVEA Extremadura.

En su calidad de Administraciones Públicas, no tendrán la condición de beneficiarias, a efectos de la concesión de las subvenciones contempladas en el presente decreto, ni las empresas públicas ni las Entidades Locales comprendidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como sus Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de ellas.

Artículo 23. Requisitos.

Las empresas beneficiarias de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener resolución de adhesión definitiva al Plan PREVEA Extremadura y no haber sido revocada la misma.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura para poder recibir las ayudas o subvenciones, tanto en el momento previo a la concesión como en el momento previo al pago.

A efectos de la comprobación del cumplimiento de este requisito, en las solicitudes de las distintas ayudas se podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados o justificación electrónica equivalente a emitir por la Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria



Estatual y Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, si el solicitante no otorgara expresamente el citado consentimiento, deberá aportar las oportunas certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

- c) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) No haber estado incursas en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones objeto del presente decreto o de sus modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos, en los términos previstos en el artículo 18 de este decreto. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluido hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficio por el presente decreto.
- f) Dar debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 30 y 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos profesionales exigido a las empresas.

Artículo 24. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Ayudas para la confección del Programa inicial de situación:

Las empresas presentarán solicitud, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la adhesión provisional. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Factura correspondiente al importe de elaboración del Programa inicial.
- b) Documento acreditativo del pago material de dicho Programa inicial, presentando los siguientes documentos:
 - En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.
 - En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa elaboradora del programa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro.

No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

- c) En el caso de no disponer de cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse alta de terceros debidamente cumplimentada, de



conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del subsistema de terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

2. Ayudas para la confección de Informes periódicos e informe de cierre:

a) Las empresas presentarán solicitud, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, en el plazo establecido en el apartado b) para la presentación de cada informe. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Factura correspondiente al importe de elaboración del informe correspondiente.
- Documento acreditativo del pago material de dicho informe, para lo que regirá lo indicado en el punto b) del apartado 1 de este artículo.
- Certificado según modelo Anexo V de este decreto que acredita el cumplimiento de los objetivos.
- En el caso de no disponer de cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse alta de terceros debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del subsistema de terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

b) Los informes se deberán presentar en el siguiente espacio temporal:

1. Primer informe: en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del mes ocho a contar desde el día siguiente a la adhesión provisional.
2. Segundo informe: en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del mes doce a contar desde el día siguiente a la adhesión provisional.
3. Tercero informe: en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del mes quince a contar desde el día siguiente a la adhesión provisional.
4. Cuarto informe: en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del mes dieciocho a contar desde el día siguiente a la adhesión provisional.
5. Informe de cierre: en el plazo de 20 días naturales desde la finalización del mes veinticuatro a partir del día siguiente a la adhesión provisional.

3. Ayudas para las inversiones realizadas para la reducción de la accidentalidad:

a) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que cumplan los objetivos marcados en el presente decreto para el Plan PREVEA Extremadura en los meses quince y/o veinticuatro.

b) Las empresas beneficiarias deberán presentar la solicitud según modelo establecido en el Anexo III, en el plazo de veinte días naturales siguientes al vencimiento de los meses quince y/o veinticuatro, a contar éstos desde el día siguiente a la adhesión provisional. Estos plazos serán, pues, coincidentes con el de la presentación del tercer Informe periódico y con el de la presentación del Informe de cierre establecidos en el



apartado anterior. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación que a continuación se relaciona:

- Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionada.
- Copia compulsada del/de los documento/s justificativo/s del pago material del importe íntegro de los mismos presentando los siguientes documentos:
 - En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.
 - En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa elaboradora del informe de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro.

No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

- Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años fiscales acogidos al régimen de mínimos, según Hoja 4 del Anexo III, debidamente firmada y fechada.
- Cuadro Resumen de las subvenciones por las que se solicita la subvención, según Hoja 5 del Anexo III, debidamente firmada y fechada.
- En el caso de no disponer de cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse alta de terceros debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del subsistema de terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Cumplir las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber obtenido la resolución de adhesión definitiva y mantenerla durante todo el periodo de vigencia del Plan PREVEA Extremadura.
- c) Durante el periodo de vigencia del Plan PREVEA Extremadura deberán:
 - 1.º Mantener el cumplimiento de los artículos 16, 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 2.º Cumplir con los plazos establecidos para la remisión de los distintos informes de seguimiento.



- 3.º Recabar de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con las que tengan cubiertas las contingencias, los datos relativos a su siniestralidad laboral, incluidos los Índices de Incidencia.
 - 4.º Facilitar el acceso a sus centros de trabajo de los técnicos que interviniendo en el desarrollo del programa puedan prestar el asesoramiento adecuado tanto a los empresarios como a los representantes de los trabajadores.
 - 5.º Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
 - 6.º Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
- d) Los beneficiarios de las ayudas destinadas a financiar inversiones deberán además cumplir las siguientes:
- 1.º Que se haya logrado el objetivo de reducción del Índice de Incidencia en al menos el 30% del objetivo en el mes quince.
 - 2.º Que se haya logrado el 100% del objetivo de reducción del Índice de Incidencia en el mes veinticuatro.

Artículo 26. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda para la confección del programa inicial será del 100% del coste del mismo, con un límite máximo de 500 euros.

La cuantía subvencionada por la confección de cada informe periódico y de cierre será del 100% del coste del mismo, con un límite máximo de 250 euros.

2. Para las ayudas destinadas a las inversiones realizadas hasta el mes quince desde la adhesión provisional, la Junta de Extremadura financiará el 50% de la inversión realizada, hasta un límite máximo de 4.000 euros.
3. Para las ayudas destinadas a inversiones realizadas hasta el mes veinticuatro desde la adhesión provisional, la Junta de Extremadura financiará el 50% de la inversión realizada, hasta un límite máximo de 4.000 euros, quedando excluidas de esta financiación las inversiones realizadas hasta el mes quince si se ha concedido con anterioridad subvención por este concepto.

Artículo 27. Justificación y pago de la subvención.

1. La empresa beneficiaria deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, mediante la aportación de la documentación requerida en el artículo 24.
2. Una vez justificada la correspondiente subvención, se reconocerá el derecho a la misma, mediante resolución dictada por el órgano competente y se procederá a abonar la subvención de una sola vez, mediante transferencia bancaria.



CAPÍTULO III

SUBVENCIONES A LOS AGENTES SOCIALES

Artículo 28. Objeto.

Las subvenciones a que se refiere este Capítulo están destinadas a financiar los costes laborales anuales totales que genere la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales desde la fecha de la misma hasta la fecha final del plazo de presentación del Informe de cierre (finalización de la ejecución del Plan PREVEA Extremadura), incluyendo en los mismos los salarios, la cotización a la Seguridad Social e indemnizaciones y suplidos, con la finalidad de asesorar a los empresarios y representantes de los trabajadores de las empresas adheridas al Plan PREVEA Extremadura.

Artículo 29. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes Sociales firmantes del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011) que contraten técnicos que desarrollen las necesarias labores de asesoramiento tanto a empresarios como a representantes de los trabajadores con respecto al Plan PREVEA Extremadura.

Artículo 30. Actividad subvencionable.

1. Los técnicos que contraten los Agentes Sociales beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, debiendo previamente figurar inscritos como demandantes de empleo a la fecha de contratación.
 - b) Los técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de Nivel Superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicología aplicada, establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - c) Los técnicos deberán estar inscritos en el Registro creado por el Decreto 183/1999, de 16 de noviembre, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
2. Las contrataciones podrán tener una duración desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta la fecha final del plazo de presentación de los Informes de cierre de actividades e incidencias establecidos en el punto 5 del apartado 2.b) del artículo 24.

Cada uno de los Agentes Sociales firmantes del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2008-2011) podrá realizar la contratación de un técnico con cargo a estas ayudas.

Artículo 31. Requisitos.

Los Agentes Sociales beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social, tanto en el momento previo a la concesión como en el momento previo al pago.

A efectos de la comprobación del cumplimiento de este requisito, en la solicitud se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para recabar los certificados o justificación electrónica equivalente a emitir por la Hacienda Autonómica, la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, si el solicitante no otorgara expresamente el citado consentimiento, deberá aportar la oportuna certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

- b) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de esta ayuda deberán presentar la solicitud según modelo que se acompaña como Anexo IV, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto. Las solicitudes deberán acompañarse con la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Certificación original expedida por la correspondiente oficina de empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo sellada por la correspondiente Oficina de Empleo o justificante de su presentación telemática.
- c) Certificado del representante legal de la entidad de los costes laborales anuales del nuevo contrato (salarios, cotización a la Seguridad Social, indemnizaciones y suplidos).
- d) Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- e) En el caso de no disponer de cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse alta de terceros debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del subsistema de terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Mantener el contrato subvencionado desde la formalización del mismo hasta la fecha final del plazo de presentación del Informe de cierre (finalización de la ejecución del Plan PREVEA Extremadura).



- c) Presentar en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de contratación, certificación acreditativa del total de gastos realizados haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la entidad, archivados al menos durante cinco años y a disposición de la Administración concedente.
- d) Realizar, por cada empresa adherida a que asesoren, un informe relativo al periodo comprendido entre la adhesión provisional y el mes quince, así como al cierre o finalización del programa, donde se recojan las actividades desarrolladas por los técnicos de prevención, especificando todas las incidencias en su labor de asesoramiento tanto a los empresarios como a los representantes de los trabajadores.
- e) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Artículo 34. Cuantía de la ayuda.

La Consejería de Igualdad y Empleo abonará el importe de los costes laborales por la contratación de cada técnico, hasta un máximo de 30.000 euros al año o la parte proporcional que corresponda si el periodo de contratación es inferior. El máximo a subvencionar por este concepto durante todo el desarrollo del Plan PREVEA Extremadura será de 60.000 euros por cada contratación de un técnico.

En ningún caso la cuantía concedida podrá ser superior, para la entidad, al coste real del puesto de trabajo.

Artículo 35. Pago y justificación.

La Consejería de Igualdad y Empleo anticipará un primer pago del 50% de la ayuda correspondiente al periodo comprendido entre el inicio de contratación y el 31 de diciembre de 2010, previa presentación de la documentación que se establece en el artículo 32, una vez emitida la resolución de concesión. Se anticipará un segundo 50% del coste de contratación de la primera anualidad, una vez justificados los gastos correspondientes al primer 50% de la contratación del año 2010.

Para los siguientes ejercicios, los pagos hasta la finalización del periodo de contratación se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer 50% del coste de contratación anual en el primer mes del año 2011, una vez justificados los gastos correspondientes al importe anticipado en 2010. Un segundo 50% del coste de contratación anual, una vez justificados los gastos correspondientes al primer 50% anticipado en el año 2011.
- Para el año 2012 se abonará el 50% correspondiente al periodo de la contratación que abarca desde el inicio de dicho año hasta la finalización del contrato, una vez justificados los gastos correspondientes al último abono del año 2011. Un segundo 50% del coste de contratación del 2010, una vez justificados los gastos correspondientes al primer 50% abonado en el año 2012.



Con independencia de la justificación parcial prevista para el pago anticipado, dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de contratación, las entidades beneficiarias de la subvención deberán remitir al órgano gestor de la ayuda la documentación justificativa del importe total de la ayuda, que deberá incluir la declaración de la totalidad de los gastos subvencionables relativos a la contratación financiada con la subvención, con el debido desglose, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la entidad, archivados al menos durante cinco años y a disposición de la Administración concedente.

Entre la documentación justificativa se deberá incluir copia compulsada de las nóminas del técnico contratado y los correspondiente TC1 y TC2 de la Seguridad Social, o justificantes electrónicos y de pago que lo sustituyan.

Para todos los anticipos cuya cuantía supere los 18.000 €, será necesaria la presentación de la correspondiente garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición adicional única. Comisión de seguimiento del Plan Prevea.

Para el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la implantación del Plan PREVEA Extremadura se crea una Comisión de Seguimiento, que deberá estar integrada por un miembro de cada uno de los agentes económicos y sociales (CREEX, UGT y CCOO) y por una persona designada por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AMAT), que representará a las citadas Mutuas, y por un miembro de cada una de las Asociaciones de los Servicios de Prevención con representación en Extremadura, siempre y cuando alguno de los Servicios de Prevención que las integran tenga concierto con alguna de las empresas adheridas definitivamente al Plan PREVEA Extremadura.

Dicha Comisión de Seguimiento estará presidida por el Director General de Trabajo, y actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.
2. Así mismo, se faculta a la Dirección General de Trabajo a desarrollar y publicar por los medios que considere oportunos una guía práctica sobre el desarrollo del Plan PREVEA Extremadura y los documentos que las empresas deban cumplimentar.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

MODELOS DE DOCUMENTOS DEL PLAN PREVEA EXTREMADURA E INFORMACIÓN AUXILIAR



1. DOCUMENTO DE ADHESIÓN



1.1. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PREVEA EXTREMADURA

NOMBRE
DIRECCIÓN
CP POBLACIÓN

LOCALIDAD, DÍA de MES de 201__

Muy Sr. nuestro:

Habiendo sido informada nuestra empresa de la existencia del programa PREVEA – Programa de Reducción Voluntaria de Accidentes, y considerando que podría hallarse entre las empresas objetivo de dicho Programa, por la presente le manifestamos nuestro interés en adherirnos al mismo.

Asimismo, y de conformidad con los requisitos establecidos, acompañamos a esta solicitud la documentación requerida en los mismos. Por otra parte, le comunicamos que han sido informados al respecto los representantes de los trabajadores, quienes manifiestan su acuerdo con la adhesión al programa; se adjunta a esta solicitud el documento de acuerdo.

Documentación adjunta:

- Formulario de datos de la empresa.
- Resumen de accidentes y enfermedades profesionales sucedidos en el último periodo.
- Datos referentes a la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Documento de apoyo de los trabajadores o sus representantes.

Finalmente, le manifestamos nuestro interés en la mejora de la gestión de la prevención y de las condiciones de trabajo, como vías de compromiso en la lucha contra la accidentalidad laboral que pueda producirse en nuestra empresa.

Quedamos a la espera de sus noticias al respecto.

Atentamente

Fdo. NOMBRE
CARGO

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida

**1.2. FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA**

RAZÓN SOCIAL:	
ACTIVIDAD (Descripción):	
CNAE (1):	
CIF / NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
NÚMERO:	
LOCALIDAD:	
CP:	
TELÉFONO:	
FAX:	
e-MAIL:	
PERSONA DE CONTACTO:	
CARGO:	
TAMAÑO DE PLANTILLA (Promedio último año):	
CENTROS DE TRABAJO: (Dirección y nº trabajadores)	

(1) Se proporcionará al menos el CNAE 2 dígitos



1.3. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CON BAJA LABORAL

Accidentes sucedidos en jornada de trabajo y en centro de trabajo (propio o de otra empresa)

ÍNDICE	AÑO -2	AÑO ANTERIOR	AÑO EN CURSO	ÍNDICE DEL SECTOR (1)
Índice de Incidencia				
Nº Accidentes				
Días de baja				

Accidentes sucedidos en jornada de trabajo y fuera del centro de trabajo

ÍNDICE	AÑO -2	AÑO ANTERIOR	AÑO EN CURSO
Índice de Incidencia			
Nº Accidentes			
Días de baja			

Accidentes sucedidos in itinere

ÍNDICE	AÑO -2	AÑO ANTERIOR	AÑO EN CURSO	ÍNDICE DEL SECTOR (1)
Índice de Incidencia				
Nº Accidentes				
Días de baja				

Total accidentes

ÍNDICE	AÑO -2	AÑO ANTERIOR	AÑO EN CURSO	ÍNDICE DEL SECTOR (1)
Índice de Incidencia				
Nº Accidentes				
Días de baja				

Enfermedades profesionales

DÍAS DE BAJA POR TIPO DE ENFERMEDAD	AÑO -2	AÑO ANTERIOR	AÑO EN CURSO

(1) Por Sector se entenderá las empresas cuyo CNAE 2 dígitos es el mismo que el de la empresa en cuestión. Los datos se pueden obtener en la Web del Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales o en la del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

**1.4. DATOS SOBRE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**

	SI	NO	N/A
MODELO ORGANIZATIVO (1)			
Asunción por el empresario			
Trabajador designado			
Servicio de prevención propio			
Servicio de prevención mancomunado			
Servicio de prevención ajeno			

	SI	NO	N/A
REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES			
Los trabajadores han elegido representantes			
Se han nombrado Delegados de prevención			
Se ha constituido Comité de seguridad y salud			
Los trabajadores han sido consultados con respecto a:			
El plan de prevención			
El procedimiento de evaluación de riesgos			
La planificación de la actuación preventiva			
El procedimiento de formación e información de los trabajadores			
Otros aspectos relacionados con la prevención (especificar cuáles):			

	SI	NO	N/A
DOCUMENTACIÓN			
La empresa dispone de la siguiente documentación de prevención:			
Plan de prevención			
Evaluación de riesgos (1)			
Planificación de actividades preventivas			
Registros de formación e información de trabajadores			
Medidas de emergencia			
Registros de accidentes			
Certificados médicos de aptitud de los trabajadores			
Otros documentos (especificar):			

(1) Obligatorio para poder adherirse al programa



1.5. DOCUMENTO DE ACUERDO DE LOS TRABAJADORES A LA ADHESIÓN DE LA EMPRESA AL PROGRAMA PREVEA EXTREMADURA

LOCALIDAD, DIA de MES de 201__

ACUERDO ENTRE EMPRESA Y SUS TRABAJADORES PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA PREVEA EXTREMADURA

Los trabajadores de la "NOMBRE DE EMPRESA", y en su nombre los representantes abajo firmantes¹, manifiestan conocer el programa PREVEA EXTREMADURA, promovido por la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura**, así como sus contenidos y requisitos de aplicación, la situación de accidentalidad de EMPRESA y la voluntad de su dirección de establecer un programa de reducción de accidentes voluntario dentro de la iniciativa PREVEA EXTREMADURA.

Asimismo, manifiestan su acuerdo con la elaboración y presentación de dicho programa para la adhesión a PREVEA EXTREMADURA y su voluntad de participar activamente en su desarrollo en la empresa.

Y para que ello conste, firman la presente a FECHA EN LETRAS

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

⁽¹⁾ Indicar en calidad de qué representan a los trabajadores (miembros del Comité de empresa, miembros del Comité de seguridad y salud, Delegados de prevención, trabajadores elegidos ad hoc para el programa PREVEA EXTREMADURA, etc.)

**1.6. CARTA DE RENUNCIA/DESISTIMIENTO APREVEA EXTREMADURA POR LA EMPRESA**

NOMBRE
DIRECCIÓN
CP POBLACIÓN

LOCALIDAD, DIA de MES de 201__

Muy Sr. nuestro:

En fecha XX nos dirigimos a ustedes solicitando la aceptación provisional de nuestra empresa en el programa PREVEA EXTREMADURA – Programa de Reducción Voluntaria de Accidentes, habiendo recibido contestación positiva por parte de su organismo.

Lamentablemente, hemos encontrado dificultades a la hora de desarrollar los primeros pasos para nuestra inclusión definitiva en el mismo, y por tanto, ponemos en su conocimiento que, a pesar de nuestro interés en PREVEA EXTREMADURA, no será posible en este momento continuar en él. Sin embargo, no descartamos más adelante la posibilidad de volver a solicitar nuestra inclusión en el mismo, cuando nuestra organización pueda superar las dificultades sufridas.

Finalmente, le manifestamos nuestro interés en la mejora de la gestión de la prevención y de las condiciones de trabajo, como vías de compromiso en la lucha contra la accidentalidad laboral que pueda producirse en nuestra empresa, y le reiteramos nuestra actuación permanente en este sentido.

Atentamente

Fdo. NOMBRE
CARGO

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO**
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida



2. DOCUMENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INICIAL E INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN PREVEA EXTREMADURA



**2.1. MODELO DE PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE ACCIDENTES PREVEA
EXTREMADURA**

Nombre de la empresa

Programa de Reducción Voluntaria de Accidentes
PREVEA EXTREMADURA

Ciudad, fecha



ÍNDICE DE CONTENIDOS

2.1.1. ANTECEDENTES

2.1.2. OBJETO

2.1.3. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO PREVIO

2.1.4. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD

2.1.4.1. SUBPROGRAMA DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES MATERIALES, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PROCESOS

2.1.4.2. SUBPROGRAMA DE GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

ANEXOS (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA)

- Documento de compromiso del empresario
- Documento de adhesión de los representantes de los trabajadores



2.1.1. ANTECEDENTES

El presente documento se elabora con la finalidad de someter a La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura la propuesta de programa de reducción de accidentes elaborada para "NOMBRE DE LA EMPRESA", con el fin de ser aceptada al Programa de Reducción Voluntaria de Accidentes PREVEA EXTREMADURA.

En el documento se desarrollan los resultados del diagnóstico llevado a cabo en la empresa en relación con las causas y circunstancias de los accidentes que viene sufriendo en los últimos años, y los factores que se consideran críticos para su reducción y control. También se desarrollan las actuaciones a implantar para conseguir el objetivo de reducción del _____% al término de la aplicación del programa.

2.1.2. OBJETO

El objeto de este documento es:

- a. Identificar a partir de una primera aproximación a las causas y las circunstancias de los accidentes y su evolución en los últimos años, los factores críticos para su reducción y control.
- b. Identificar las actuaciones a llevar a cabo para reducir los accidentes, establecer una sistemática de actuación permanente sobre los mismos, y aportar las mejoras necesarias en la gestión preventiva para que el sistema se mantenga a lo largo del tiempo.
- c. Fijar los objetivos de reducción para cada fase de aplicación del programa.

El presente informe ha sido consultado INDICAR SI SE HA CONSULTADO CON LOS TRABAJADORES O CON SUS REPRESENTANTES Y /O SE HA DEBATIDO EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD. En el anexo se adjuntan los documentos de conformidad de los trabajadores.

2.1.3. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO PREVIO

En este apartado se detallan los resultados de los análisis llevados a cabo sobre los accidentes, sus causas y circunstancias, y los factores que se han identificado como críticos y sobre los cuales se pretende actuar.

2.1.3.1. Análisis de los accidentes

Identificación de las tipologías de accidentes más relevantes

Se han agrupado los accidentes por tipologías; es decir, por el conjunto de circunstancias que tienen factores comunes. La información se ha obtenido de los partes de accidente cumplimentados en cada centro de trabajo durante los últimos 3 años.

Las tipologías más frecuentes en orden decreciente de % de días de baja son las siguientes:



TIPOLOGÍA	CIRCUNSTANCIAS DEL AT ²	Nº DE DÍAS DE BAJA	Nº DE CASOS	Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS ³
	Lugar: Tipo de trabajo: Actividad física: Desviación: Agente de desviación:		Leves: Graves: Mortales:	

Análisis de las causas

Se ha llevado a cabo una primera aproximación a las causas de los accidentes mediante la investigación de aquellos que ha sido posible, obteniéndose los siguientes resultados, que se ordenan de forma decreciente en relación con su potencial de ocurrencia y de días perdidos:

Causa	Nº de casos AT	Nº días baja	DMI ⁴	Nº trabajadores ³	I.I.

Análisis de otros factores

Se han analizado los siguientes factores (eliminar lo que no proceda, y añadir lo que falte):

- Colectivos de trabajadores con especial incidencia de riesgos: nuevos trabajadores (jóvenes o de nuevo ingreso), ocupaciones, empleados que desarrollan actividades clasificadas como peligrosas.
- Puestos de trabajo, actividades o departamentos con especial incidencia de accidentes.

Resumen de resultados

Puesto/dpto./ocupación	Nº de casos AT	Nº días baja	DMI ⁵	Nº trabajadores ⁶	I.I.

² Elegir la fórmula más práctica: o bien partir del parte telemático de accidentes, analizando el lugar donde se produce el accidente, el tipo de trabajo y la actividad física que hacía el accidentado y la desviación y el agente de la misma que causaron el accidente o bien la información disponible en el informe de investigación del accidente.

³ Trabajadores potenciales, es decir, que podrían sufrir este tipo de accidente.

⁴ Duración media de la incapacidad

⁵ Duración media de la incapacidad

⁶ Trabajadores potenciales, es decir, que podrían sufrir este tipo de accidente.



De este análisis se ha obtenido la siguiente información:

- **Áreas, departamentos, puestos de trabajo en los que es preciso incidir de forma especial:**
Indicar los que aparecen en lugar destacado en el análisis
- **Actividades que requieren mejoras en sus procedimientos de ejecución:**
Indicar las actividades que han aparecido en lugar destacado en el análisis y requieren mejorar
- **Colectivos de empleados que requieren capacitación adicional:**
Indicar los empleados cuyo elevado nivel de accidentalidad está relacionado con la formación insuficiente para el trabajo que ejecutan o con respecto a sus riesgos
- **Otras conclusiones:**

2.1.3.2. Análisis de las deficiencias detectadas en las evaluaciones de riesgos pendientes de solución

Del análisis de las evaluaciones de riesgos y del seguimiento de las planificaciones de la actividad preventiva aplicadas en los últimos años, se han obtenido las siguientes deficiencias pendientes de solución:

- a) **Deficiencias relacionadas con las situaciones detectadas en 2.1.3.1**
Desarrollar
- b) **Deficiencias que podrían ser la causa de accidentes calificados con una magnitud de riesgo de superior o igual a importante e intolerable⁷.**
Desarrollar
- c) **Otras deficiencias:**
En este apartado, se trata de relacionar aquellas que se consideren relevantes y no hayan aparecido en a) o b).

Resumen de resultados

Magnitud	Riesgo	Condiciones anómalas	Medidas preventivas	Costes	Plazo mínimo implantación	Reducción días baja prevista	Tipología A.T. asociada

⁷ Nomenclatura de la magnitud del riesgo conforme a la metodología del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo



2.1.3.3. Análisis del sistema preventivo

El estudio de la modalidad organizativa, los recursos aportados, los medios existentes, así como la distribución de la plantilla entre los centros de trabajo, horarios y turnos y los tipos de riesgos identificados en la evaluación, pone de manifiesto una serie de aspectos que es preciso mejorar. Estos aspectos se detallan a continuación.

a) Aspectos en los que los recursos son inadecuados:

Los siguientes aspectos requieren ser adaptados a las necesidades (Indicar de los que se exponen los que sean aplicables, y explicarlo):

- Centros de trabajo insuficientemente cubiertos por el sistema preventivo
- Turnos u horarios que precisan mayor atención del sistema preventivo
- Especialización insuficiente de los técnicos de la organización preventiva
- Formación o conocimientos insuficientes de las personas que integran la organización preventiva
- Otras situaciones

b) Aspectos en los que se requiere profundizar en la integración de la prevención

Los siguientes aspectos requieren ser adaptados a las necesidades (Introducir las conclusiones extraídas de los resultados de la aplicación de la lista de comprobación del documento de metodología) :

- Relación de aspectos identificados

2.1.4. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD

Se ha propuesto un programa de actuación para cada centro de trabajo, adaptado a su tamaño, organización, proceso productivo y tipología de accidentes. Para cada centro, las actividades se separan en dos grupos:

- Subprograma de modificación de condiciones materiales, organización del trabajo y procesos
- Subprograma de gestión e integración de la prevención

Las actividades incluidas en cada subprograma se han elegido aplicando los siguientes criterios:

- **Potencial de mejora elevado.** La actividad aporta una solución total, o importante si es parcial, al punto crítico sobre el cual actúa
- **Resultados visibles y cuantificables a corto plazo,** durante el periodo de aplicación del programa (si es imprescindible poner en práctica alguna acción que no dé fruto durante el periodo de aplicación del programa, indicarlo)
- **Posibilidad de aplicación a corto plazo.** Las actividades se pueden finalizar durante el periodo para el cual se ha definido el programa. No se han incluido actividades que requieran plazos de aplicación más largos (si es recomendable poner en práctica alguna actividad que requiera un plazo prolongado, explicarlo)

A cada actividad se le ha asignado un responsable de su ejecución y verificación, un plazo de puesta en práctica, y los medios y recursos necesarios.



ANEXOS (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA)

- Documento de compromiso del empresario.
- Documento de adhesión de los trabajadores.



LOCALIDAD, DIA de MES de 201__

COMPROMISO DE EMPRESA CON PREVEA EXTREMADURA

D. NOMBRE, en nombre y representación de EMPRESA, como CARGO de la misma, manifiesta:

- Que la empresa que representa tiene entre sus prioridades velar por la seguridad y la salud de sus empleados, aplicando la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
- Que a pesar de ello, los niveles de accidentalidad se han disparado por encima de la media de su rama de actividad económica, por lo cual la Dirección ha decidido actuar de forma intensiva en la reducción de accidentes. Y por tanto, tiene la intención de adquirir el firme compromiso de reducir los accidentes de trabajo que se producen en sus centros de trabajo todo lo posible
- Que por la firma de este documento, manifiesta su voluntad de adhesión al programa PREVEA EXTREMADURA y su compromiso de implantar el programa adjunto en EMPRESA y conseguir reducir los accidentes de trabajo por medio de la adopción de los objetivos fijados en el programa

Y para que todo ello conste, firma esta declaración a FECHA EN LETRAS

Fdo. NOMBRE
CARGO

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida



LOCALIDAD, DIA de MES de 201__

ADHESIÓN DE LOS TRABAJADORES AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Los trabajadores de EMPRESA, y en su nombre los representantes abajo firmantes⁸, manifiestan que habiendo dado su apoyo previamente a la adhesión de la empresa al programa PREVEA EXTREMADURA, han sido consultados con respecto al contenido del programa de actuación presentado, mereciendo éste su conformidad.

Asimismo, manifiestan su voluntad de participar activamente y colaborar en todo lo que les sea posible en la aplicación del programa.

Y para que ello conste, firman la presente a FECHA EN LETRAS

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

Fdo. NOMBRE
D.N.I.:

⁸ Indicar en calidad de qué representan a los trabajadores (miembros del Comité de empresa, miembros del Comité de seguridad y salud, Delegados de prevención, trabajadores elegidos ad hoc para el programa PREVEA, etc.)



**2.2. MODELO DE INFORME PERIODICO DE SEGUIMIENTO Y FINAL PREVEA
EXTREMADURA**

Nombre de la empresa

Informe de seguimiento
Periodo _____

Ciudad, fecha



ÍNDICE DE CONTENIDOS

2.2.1. ANTECEDENTES

2.2.2. OBJETO

2.2.3. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

2.2.4. SEGUIMIENTO DE LA ACCIDENTALIDAD

2.2.5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

ANEXOS

- **Actas de las reuniones con los trabajadores o sus representantes en las que se ha tratado el programa PREVEA EXTREMADURA aplicado en la empresa**



2.2.1. ANTECEDENTES

El presente informe se elabora en cumplimiento de la Resolución Administrativa REFERENCIA RESOLUCIÓN emitida por la **Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura**, y constituye el informe de seguimiento correspondiente al PERIODO, de aplicación del programa de reducción de accidentes elaborado por NOMBRE DE LA EMPRESA, adherida al Programa PREVEA EXTREMADURA.

En él se reflejan las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del programa y los resultados obtenidos hasta la fecha.

2.2.2. OBJETO

El objeto este informe es presentar a la Autoridad Laboral las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del Programa PREVEA EXTREMADURA y en concreto los siguientes aspectos:

- a. Actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del programa
- b. Dificultades y soluciones aplicadas
- c. Evolución de la accidentalidad. Datos de la empresa por centros de trabajo y del sector y rama de actividad económica correspondiente
- d. Conclusiones y propuestas de actuación durante el siguiente periodo

El presente informe ha sido consultado con los trabajadores / los representantes de los trabajadores / debatido en el seno del comité de seguridad y salud (introdúzcase lo que proceda). Se adjuntan como anexo las actas de las reuniones en las cuales se ha tratado el tema.

2.2.3. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

En este apartado se detallan las acciones llevadas a cabo, separadas por centros de trabajo. Para facilitar el seguimiento, se incorpora la planificación completa y las actividades llevadas a cabo, introduciendo la fecha de inicio y final si se trata de una actividad finalizada o la de inicio si se trata de una actividad en curso.

Las actividades que presentan desviaciones con respecto a los plazos previstos incorporan un comentario en la columna de la derecha "Comentarios y observaciones", en la cual se explica el motivo del retraso y las medidas que la empresa ha aplicado.

Las actividades se separan en dos grupos:

- Subprograma de modificación de condiciones materiales, organización del trabajo y procesos
- Subprograma de gestión e integración de la prevención

**2.2.4. SEGUIMIENTO DE LA ACCIDENTALIDAD**

El apartado se subdivide por centros de trabajo, tal y como se ha hecho con el apartado anterior.

Centro de trabajo: NOMBRE

Centro de Trabajo:	Actividad:
Dirección:	CNAE:

PRIMER AÑO

Los resultados obtenidos en el primer año de aplicación del programa son los siguientes:

Índices de siniestralidad laboral	Primer periodo- Mes 8		Segundo periodo Mes 12	
	Empresa / Centro de trabajo	Rama (último año o trimestre)	Empresa / Centro de trabajo	Rama (último año o trimestre)
Índice de incidencia				

Datos para el cálculo de la accidentalidad

PARÁMETRO	MESES DE PROGRAMA TRANCURRIDOS ^(*)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nº promedio de trabajadores (mensual) ^(**)												
Nº de accidentes con baja												
Nº de enfermedades profesionales												
Nº de jornadas perdidas por IT												
Nº de jornadas perdidas por baremos												

^(*) Meses transcurridos desde la fecha de aceptación provisional de la empresa al PREVEA

^(**) El número de trabajadores es el número medio de trabajadores en plantilla, tanto en contratación temporal como indefinida que la empresa emplea cada mes. Cuando haya trabajadores a tiempo parcial, éstos cuentan proporcionalmente a las horas trabajadas (por ejemplo, si trabajan media jornada cuentan como 0,5 trabajadores)

**SEGUNDO AÑO**

Los resultados obtenidos en el segundo año de aplicación del programa son los siguientes:

Resultados obtenidos respecto al objetivo

Índices de siniestralidad laboral	Primer periodo- Mes 15		Segundo periodo Mes 18		Tercer periodo- Mes 24	
	Empresa / Centro de trabajo	Objetivo (30% total)	Empresa / Centro de trabajo	Objetivo (50% total)	Empresa / Centro de trabajo	Objetivo
Índice de incidencia						

Comparativa con la rama de actividad económica

Índices de siniestralidad laboral	Primer periodo- Mes 15		Segundo periodo Mes 18		Tercer periodo- Mes 24	
	Empresa / Centro de trabajo	Rama (último año o trimestre)	Empresa / Centro de trabajo	Rama (último año o trimestre)	Empresa / Centro de trabajo	Rama (último año o trimestre)
Índice de incidencia						

Datos para el cálculo de la accidentalidad

PARÁMETRO	MESES DE PROGRAMA TRANSCURRIDOS ^(*)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Nº promedio de trabajadores (mensual) ^(**)												
Nº de accidentes con baja												
Nº de enfermedades profesionales												
Nº de jornadas perdidas por IT												
Nº de jornadas perdidas por baremos												

^(*) Meses transcurridos desde la fecha de aceptación provisional de la empresa al PREVEA

^(**) El número de trabajadores es el número medio de trabajadores en plantilla, tanto en contratación temporal como indefinida que la empresa emplea cada mes. Cuando haya trabajadores a tiempo parcial, éstos cuentan proporcionalmente a las horas trabajadas (por ejemplo, si trabajan media jornada cuentan como 0,5 trabajadores)



2.2.5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS



ANEXOS

- ***Actas de las reuniones con los trabajadores / los representantes de los trabajadores / con el Comité de seguridad y salud (adécuese a lo que corresponda)***



3.1. CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS DE LAS ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD LABORAL

Los datos que a continuación se relacionan se recogerán para accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo y en centro de trabajo⁹.

Índices de accidentalidad relativos

Índice de Incidencia

Índice de frecuencia

Índice de gravedad

Duración media de la incapacidad

Indicadores de accidentalidad absolutos

Jornadas perdidas anuales

Datos relativos al accidente

Lugar en que se ha producido: Centro de trabajo /In itinere / En misión / Otros

Día de la semana

Hora del día

Hora de trabajo

Descripción del accidente

Tipo de accidente y circunstancias que lo rodean (lugar, tipo de trabajo, actividad física desarrollada, desviación, agente de la desviación)

Datos relativos a la lesión

Diagnóstico

Parte del cuerpo afectada

Datos relativos al trabajador

Fecha de nacimiento / Edad en el momento de producirse el accidente

Fecha de alta en la empresa / Antigüedad en el momento de producirse el accidente

Origen (nacionalidad), tipo de contrato

Datos relativos a la baja

Días perdidos

Baremos

⁹ Los accidentes sucedidos in itinere o los de circulación en jornada de trabajo, así como las enfermedades profesionales, no se incluirán en el análisis.



3.2. LISTA DE CAUSAS DE ACCIDENTES

**CÓDIGO
DE
CAUSA**

CAUSA

CÓDIGO DE CAUSA	CAUSA
G.1	CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO
11	CONFIGURACIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO
1101	Deficiente diseño ergonómico del puesto de trabajo.
1102	Superficies de trabajo habitualmente inestables, incluidos barcos.
1103	Espacio insuficiente en lugares de trabajo o en las zonas de tránsito.
1104	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas.
1105	Aberturas y huecos desprotegidos.
1106	Falta de seguridad estructural o estabilidad de paramentos, etc.
1107	Ausencia de señalización de límite de sobrecarga de uso de las superficies de trabajo.
1108	Falta/deficiencia de entibación o taludes inadecuados.
1109	Dificultad/deficiencia en el acceso al puesto de trabajo.
1110	Pavimento deficiente o inadecuado (discontinuo, resbaladizo, inestable, con pendiente excesiva, etc.).
1111	Escaleras fijas, de servicio o escala inseguras por falta de anchura, peldaño desigual, huella insuficiente etc o en mal estado.
1112	Vías de evacuación o salida no señalizadas o señalizadas de forma insuficiente o incorrecta.
1113	Ausencia de vías de evacuación o insuficientes en número, mal dimensionadas, obstruidas o incorrectamente distribuidas.
1114	Inexistencia, insuficiencia o ineficacia de sectorización o aislamiento de áreas de riesgos, como por ejemplo zonificación de atmósferas explosivas, espacios confinados, zonas extremadamente calientes o frías etc.
1115	Deficiencia/ausencia de señalización u otro tipo de elementos necesarios para la delimitación de la zona de trabajo (ej.: maniobras o trabajos próximos a instalaciones de a.t., área de obra, movimientos de vehículos, etc.).
1116	Vías de circulación deficientes (insuficientes, mal dimensionadas o con faltas de separación entre ellas).
1117	Diseño incorrecto de ventanas (sistema de cierre inseguro, falta de previsión de situaciones de limpieza y mantenimiento).
1118	Diseño incorrecto de puertas y pontones (sistema de cierre inseguro, sin parada de emergencia, falta de previsión situaciones de limpieza y mantenimiento).
1199	Otras causas relativas a la configuración de los espacios de trabajo
12	ORDEN Y LIMPIEZA
1201	Orden y limpieza deficientes.
1202	Ausencia o deficiencia de medios para drenaje de líquidos.
1203	No delimitación entre las zonas de trabajo o tránsito y las de almacenamiento o no respetar las zonas establecidas.
1299	Otras causas relativas al orden y limpieza
13	AGENTES FÍSICOS EN EL AMBIENTE
1301	Causas relativas al nivel de ruido ambiental.
1302	Causas relativas a vibraciones.
1303	Causas relativas a radiaciones ionizantes.
1304	Causas relativas a radiaciones no ionizantes.
1305	Iluminación insuficiente o inapropiada.
1306	Deslumbramientos.



1307	Causas relativas a la temperatura y condiciones termo higrométricas.
1308	Causas relativas a los aspectos meteorológicos.
1309	Ausencia/deficiencia de protecciones para evitar la generación y propagación de agentes físicos.
1399	Otras causas relativas a los agentes físicos en el ambiente
1999	Otras causas relativas a las condiciones de los espacios de trabajo
2	INSTALACIONES DE SERVICIO O PROTECCIÓN
21	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SERVICIO O PROTECCIÓN
2101	Corte no debidamente previsto de suministro energético o de servicios (agua, electricidad, aire comprimido, gases, etc.).
2102	No uso de muy baja tensión de funcionamiento (compatible con el MI BT 036) estando establecido su uso obligatorio.
2103	Defectos en el diseño, construcción, montaje, mantenimiento o uso de instalaciones eléctricas (ubicación de celdas de alta tensión, transformadores, aparallaje o instalaciones de baja tensión).
2104	Ausencia/deficiencia de sistemas para evitar la generación de electricidad estática.
2105	Sistemas de detección de incendios-transmisión de alarma inexistentes, insuficientes o ineficaces.
2106	Almacenamiento de Sustancias y/o Preparados inflamables ("Clasificados como Clases A y B en la MIE-APQ 1") en coexistencia con focos de ignición de distinta etiología (eléctricos, térmicos, mecánicos...), sin el control preciso.
2107	Inexistencia de instalación anti-explosiva en atmósferas potencialmente explosivas (aplicable a equipos eléctricos, instrumentos neumáticos e hidráulicos).
2108	Dificultad para efectuar un adecuado mantenimiento o limpieza de instalaciones de servicio o protección.
2109	Instalación de servicio o protección en mal estado por otra causa diferente de las anteriores.
2110	Ausencia de cubeto de retención de una Instalación de almacenamiento de productos químicos.
2111	Tanques o depósitos inadecuados (por diseño, construcción, ubicación, mantenimiento, uso, etc) por ejemplo no estancos o fabricados con material inadecuado para la naturaleza de la sustancia almacenada.
2112	Sistemas inadecuados de conducción de sustancias o preparados (por diseño, construcción, ubicación, mantenimiento, uso, etc) por ejemplo no estancos, fabricados con material inadecuado para la naturaleza de la sustancia transportada.
2199	Otras causas relativas al diseño, construcción, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de instalaciones de servicio y protección
22	ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIO O PROTECCIÓN
2201	Ausencia/deficiencia de medios para evitar los contactos eléctricos directos (defectos en el aislamiento de las partes activas, barreras o envolventes inexistentes o ineficaces, ausencia o deficiencia en los medios para obstaculizar el paso o incumplimiento en cuanto a las distancias que conforman el volumen de accesibilidad).
2202	Deficiencias de aislamiento o inadecuado grado de protección (i.p.) en conductores, tomas de corriente, aparatos o conexiones eléctricas defectuosas de la instalación.
2203	Ausencia o no funcionamiento de elementos constituyentes del sistema de prevención contra contactos indirectos (interruptores diferenciales por ser inadecuados o haber sido "puenteados", puesta a tierra, etc.).
2204	Ausencia o no funcionamiento de dispositivos para la eliminación de la electricidad estática.
2205	Imposibilidad de corte omnipolar simultáneo en Instalaciones eléctricas.
2206	Ausencia de protección contra sobre-intensidad, sobrecarga y cortocircuito en instalaciones eléctricas.
2207	Ausencia de protección contra sobrepresión (válvulas de presión, venteos, discos de rotura, válvulas de descarga, etc.).
2208	Inexistencia, insuficiencia o ineficacia de medios de extinción.
2209	Generación de atmósferas peligrosas por deficiencias de ventilación, natural o forzada.
2210	Dispositivos de enclavamiento violados (puenteados, anulados, etc.).
2299	Otras causas relativas los elementos y dispositivos de protección de instalaciones de servicio y protección



23	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIO O PROTECCIÓN
2301	Defectos o insuficiencias en la identificación de conductores activos y de protección.
2302	Conducciones de fluidos peligrosos deficientemente señalizadas (inflamables, tóxicos, corrosivos, etc.).
2303	Medios de lucha contra incendios no señalizados o señalizados incorrectamente (pulsadores de alarma, extintores, bie's, etc.).
2399	Otras causas relativas a la señalización e información de protección de instalaciones de servicio y protección
2999	Otras causas relativas a las instalaciones de servicio y protección
3	MÁQUINAS
31	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE MÁQUINAS
3101	Diseño incorrecto de la máquina o componente que hace que no se cumplan los principios de la prevención intrínseca y/o de la ergonomía.
3102	Modificaciones realizadas en la máquina que dan lugar a situaciones de riesgo no previstas por el fabricante.
3103	Deficiente ubicación de la máquina.
3104	Defectos de estabilidad en equipos, máquinas o sus componentes.
3105	Resistencia mecánica insuficiente de la máquina.
3106	Diseño incorrecto de la máquina frente a presión interna o temperatura o agresión química.
3107	Focos de ignición no controlados (por causa mecánica, eléctrica, térmica o química).
3108	Fallos en el sistema neumático, hidráulico o eléctrico.
3109	Órganos de accionamiento inseguros (incorrecto diseño, no visibles o identificables, que posibilitan arranques intempestivos, imposibilitan la detención de partes móviles, variación incontrolada de velocidad, mal funcionamiento del modo manual, etc.).
3110	Falta de dispositivos de parada, puesta en marcha y control en el punto de operación (en este epígrafe no se contempla la parada de emergencia).
3111	Accesibilidad a órganos de la máquina peligrosos (atrapantes, cortantes, punzantes, o con posibilidad de ocasionar un contacto eléctrico).
3112	Accesibilidad o falta de medios de aislamiento a zonas de la máquina en las que puede haber sustancias peligrosas por pérdidas, fugas etc. o a zonas extremadamente calientes/frías.
3113	Deficiencia de los medios de acceso al puesto de trabajo o de conducción de la máquina.
3114	Visibilidad insuficiente en el puesto de conducción de la máquina ya sea por un mal diseño o por no disponer de dispositivos auxiliares que mejoren la visibilidad cuando el campo de visión no es directo (espejos, cámaras de T.V.).
3115	Defectos o ausencia en el sistema de dirección de la máquina automotriz, en el mecanismo de embrague, en el sistema de cambio de velocidades o en el sistema de frenos.
3116	Dificultad para efectuar un adecuado mantenimiento, reglaje o limpieza (accesibilidad a partes internas, dificultad de manipulación, dificultad de supervisión, ausencia de medios de diagnóstico).
3117	Ausencia/deficiencia de elementos de montaje de máquinas.
3118	Deficiencia en el dispositivo de enganche/desenganche entre máquinas.
3119	Categoría insuficiente del dispositivo de mando o de protección.
3199	Otras causas relativas al diseño, ubicación, construcción, montaje, mantenimiento reparación y limpieza de máquinas.
32	ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE MÁQUINAS
3201	Ausencia y/o deficiencia de resguardos y de dispositivos de protección
3202	Parada de emergencia inexistente, ineficaz o no accesible.
3203	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde máquinas.
3204	Ausencia/deficiencia de protecciones antivuelco en máquinas automotrices (r.o.p.s.).
3205	Ausencia/deficiencia de estructura de protección contra caída de materiales (f.o.p.s.).
3206	Ausencia de medios técnicos para la consignación (imposibilidad de puesta en marcha) de la máquina o vehículo.



3207	Ausencia de dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados utilicen los equipos de trabajo.
3208	Ausencia/deficiencia o falta de uso de dispositivos que mantengan a los conductores o a los trabajadores transportados en su posición correcta durante el desplazamiento.
3299	Otras causas relativas a los elementos y dispositivos de protección de máquinas.
33	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE MÁQUINAS
3301	Ausencia de alarmas (puesta en marcha de máquinas peligrosas o marcha atrás de vehículos, etc.).
3302	Deficiencia/ausencia del manual de instrucciones de máquinas.
3399	Otras causas relativas a la señalización e información de máquinas.
3999	Otras causas relativas a las máquinas.
4	OTROS EQUIPOS DE TRABAJO
41	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN, MONTAJE Y LIMPIEZA DE OTROS EQUIPOS DE TRABAJO
4101	Diseño incorrecto del equipo que hace que no se cumplan los principios de la prevención intrínseca y/o de la ergonomía.
4102	Deficiente ubicación, defectos de estabilidad en equipos de trabajo debido a una incorrecta construcción, montaje y mantenimiento.
4103	Resistencia mecánica insuficiente del equipo de trabajo.
4104	Diseño incorrecto del equipo de trabajo frente a presión interna o temperatura o agresión química.
4105	Partes del equipo accesibles peligrosas (atrapantes, cortantes, punzantes, etc.).
4106	Escalera de mano insegura (material no resistente, apoyos inadecuados, etc.).
4199	Otras causas relativas al diseño, ubicación, construcción, montaje, y limpieza de otros equipos de trabajo.
42	ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TRABAJO
4201	Ausencia/deficiencia de elementos de seguridad en los medios de elevación de cargas (pestillos de seguridad en ganchos, etc).
4202	Ausencia de elementos de protección de herramientas (protectores de empuñaduras, etc).
4203	Ausencia/deficiencia de protecciones colectivas frente a caídas de personas y objetos desde equipos de trabajo.
4299	Otras causas relativas a los elementos y dispositivos de protección de otros equipos de trabajo
43	SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TRABAJO
4301	Deficiencia/ausencia del manual de instrucciones o señalización
4302	Falta de señalización e información acerca de la carga máxima en eslingas y otros accesorios de elevación.
4399	Otras causas relativas a la señalización e información de otros equipos de trabajo
4999	Otras causas relativas a otros equipos de trabajo
G.5	MATERIALES Y AGENTES CONTAMINANTES
51	MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
5101	Defectos en los materiales utilizados de forma general, excluidos los que conforman una máquina, instalación y equipo.
5102	Materiales muy pesados, voluminosos, de gran superficie, inestables o con aristas/perfiles cortantes, en relación con los medios utilizados en su manejo.
5103	No mecanización o automatización de las operaciones de carga/descarga.
5104	Deficiente sistema de almacenamiento, empaquetado, paletizado, apilamiento, etc.
5105	Zonas de almacenamiento inadecuadas o no previstas.
5106	Falta de planificación y/o vigilancia en operaciones de levantamiento de cargas.
5199	Otras causas relativas a la manipulación y almacenamiento de materiales



52	PRODUCTOS QUÍMICOS (sustancias o preparados)
5201	Inhalación, ingestión o contacto con productos químicos (sustancias o preparados) presentes en el puesto de trabajo.
5202	Ausencia o deficiencia en los procedimientos de manipulado o almacenamiento de productos químicos (sustancias o preparados).
5203	Presencia de productos químicos (sustancias o preparados) en el ambiente (tóxicos, irritantes, inflamables, etc...) en cualquier estado (polvos, vapores, gases, etc.), cuyo control o eliminación no está garantizado.
5204	Productos químicos (sustancias o preparados) capaces de producir reacciones peligrosas (exotérmicas, tóxicas, etc) cuyo control o eliminación no está garantizado.
5205	Productos químicos (sustancias o preparados) inflamable o explosiva, en cualquier estado físico, cuyo control o eliminación no está garantizado.
5206	Posibilidad de contacto o mezcla de productos químicos (sustancias o preparados) incompatibles o que pueden generar una reacción con desprendimiento de productos tóxicos, corrosivos y/o calor.
5207	Fugas o derrames de productos químicos (sustancias o preparados) (durante su fabricación, transporte, almacenamiento y manipulación).
5208	Deficiente envasado y etiquetado de los productos químicos (sustancias o preparados) utilizados en caso de trasvase en la propia empresa
5209	Deficiente envasado y etiquetado de los productos químicos (sustancias o preparados) utilizados (excluido los trasvasados en la propia empresa).
5210	Ausencia/deficiencia de protecciones para evitar la generación y propagación de agentes químicos.
5299	Otras causas relativas a los productos químicos
53	AGENTES BIOLÓGICOS Y SERES VIVOS
5301	Contacto o presencia de animales.
5302	Agentes biológicos o seres vivos susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad, cuyo control o eliminación no está garantizado.
5303	Ausencia / deficiencia de protecciones para evitar la generación y propagación de agentes biológicos (estará incluida la ausencia/deficiencia de dispositivos de encapsulamiento de la fuente y en general de aquellos que eviten o minimicen la liberación de agentes).
5304	Deficiencia de medidas de higiene personal adecuadas para la prevención de enfermedades infecciosas.
5399	Otras causas relativas a los agentes biológicos y seres vivos
5999	Otras causas relativas a materiales y agentes contaminantes
6	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
61	MÉTODO DE TRABAJO
6101	Método de trabajo inexistente.
6102	Método de trabajo inadecuado.
6103	Diseño inadecuado del trabajo o tarea.
6104	Apremio de tiempo o ritmo de trabajo elevado.
6105	Trabajo monótono o rutinario, sin medidas para evitar su efecto nocivo.
6106	Trabajos solitarios sin las medidas de prevención adecuadas.
6107	Sobrecarga de la máquina o equipo (respecto a sus características técnicas).
6108	Sobrecarga del trabajador (fatiga física o mental).
6109	Existencia de interferencias o falta de coordinación entre trabajadores que realizan la misma o distintas tareas.
6110	Ausencia de vigilancia, control y dirección por persona competente.
6111	No organizar el trabajo teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas adversas.
6199	Otras causas relativas a los métodos de trabajo
62	REALIZACIÓN DE LAS TAREAS
6201	Operación inhabitual para el operario que la realiza, sea ordinaria o esporádica.
6202	Operación destinada a evitar averías o incidentes o a recuperar incidentes.



6203	Operación extraordinaria realizada en caso de incidentes, accidentes o emergencias.
6299	Otras causas relativas a la organización de las tareas
63	FORMACIÓN, INFORMACIÓN, INSTRUCCIONES y SEÑALIZACIÓN SOBRE LA TAREA
6301	Deficiencias en el sistema de comunicación a nivel horizontal o vertical, incluyendo la incomprensión del idioma.
6302	Instrucciones inexistentes.
6303	Instrucciones respecto a la tarea confusas, contradictorias o insuficientes.
6304	Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea.
6305	Procedimientos inexistentes o insuficientes para formar o informar a los trabajadores acerca de la utilización o manipulación de maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo.
6306	Deficiencia/ausencia de información o señalización visual o acústica obligatoria o necesaria, incluyendo la utilización de un idioma incomprensible para el trabajador.
6307	Falta de señalista en caso necesario para organizar la circulación de personas y/o vehículos, así como el manejo de cargas.
6308	Deficiencia/ausencia de señalización de "prohibido maniobra" en los órganos de accionamiento, en caso de trabajos a efectuar sin tensión, sin presión o sin otras energías.
6399	Otras causas relativas a la formación, información, instrucciones y señalización sobre la tarea
64	SELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES
6401	No poner a disposición de los trabajadores las máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios o adecuados.
6402	Selección de máquinas no adecuadas al trabajo a realizar.
6403	Selección de útiles, herramientas y medios auxiliares no adecuados al trabajo a realizar.
6404	Selección de materiales no adecuados al trabajo a realizar.
6405	Utilización de la máquina de manera no prevista por el fabricante.
6406	Utilización de útiles, herramientas y medios auxiliares de manera no prevista por el fabricante.
6407	Utilización de materiales en general de manera no prevista por el fabricante.
6408	No comprobación del estado de las máquinas, herramientas, equipos o medios auxiliares antes de su utilización.
6409	Ausencia de medios organizativos o procedimientos para la consignación de máquinas, instalaciones y lugares de trabajo.
6499	Otras causas relativas a la selección y utilización de equipos y materiales
6999	Otras causas relativas a la organización del trabajo
7	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN
71	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN
7101	Inexistencia o insuficiencia de un procedimiento que regule la realización de las actividades dirigidas a la identificación y evaluación de riesgos, incluidas las referidas a los estudios requeridos en las Obras de Construcción.
7102	Inexistencia o deficiencia de un procedimiento que regule la planificación de la implantación de las medidas preventivas propuestas, incluidas las referidas a los planes de seguridad en las Obras de Construcción.
7103	Procedimientos inexistentes o insuficientes para formar o informar a los trabajadores de los riesgos y las medidas preventivas.
7104	Deficiencias en la organización de los recursos obligatorios (organización preventiva) para la realización de las actividades preventivas exigidas por la normativa.
7105	Procedimientos inexistentes, insuficientes o deficientes. para la coordinación de actividades realizadas por varias empresas.
7106	Inadecuada política de compras desde el punto de vista de la prevención.
7107	Sistema inadecuado de asignación de tareas por otras razones que no sean la falta de cualificación o experiencia.
7108	No apreciar las características de los trabajadores para la realización de la tarea o en función de los riesgos.
7199	Otras causas relativas a la gestión de la prevención



72	ACTIVIDADES PREVENTIVAS
7201	No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente.
7202	Medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos insuficientes o inadecuadas, incluidas las referidas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras de Construcción.
7203	No ejecución de medidas preventivas propuestas en la planificación derivada de la evaluación de riesgos.
7204	Falta de control del cumplimiento del Plan de seguridad y salud en Construcción.
7205	Mantenimiento preventivo inexistente o inadecuado o falta de realización de las revisiones periódicas obligatorias.
7206	Formación/información inadecuada, inexistente sobre riesgos o medidas preventivas.
7207	Inexistencia o inadecuación de plan y/o medidas de emergencia.
7208	No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados o mal mantenidos, o no supervisar su correcta utilización.
7209	Falta de presencia de los recursos preventivos requeridos.
7210	Vigilancia de la salud inadecuada a los riesgos del puesto de trabajo.
7211	Ausencia/deficiencias de permisos y/o procedimientos de trabajo en intervenciones peligrosas (por ejemplo soldaduras en zonas de riesgo, trabajos en tensión, espacios confinados etc.).
7212	Asignación de tarea a un trabajador con falta de cualificación o experiencia.
7299	Otras causas relativas a las actividades preventivas
7999	Otras causas relativas a la gestión de la prevención
8	FACTORES PERSONALES/INDIVIDUALES
81	FACTORES DE COMPORTAMIENTO
8101	Realización de tareas no asignadas.
8102	Incumplimiento de procedimientos e instrucciones de trabajo.
8103	Incumplimiento de normas de seguridad establecidas.
8104	Uso indebido de materiales, herramientas o útiles de trabajo, puestos a disposición por la empresa.
8105	Uso indebido o no utilización de medios auxiliares de trabajo o de seguridad puestos a disposición por la empresa y de uso obligatorio (empujadores, distanciadores, etc.).
8106	No utilización de equipos de protección individual puestos a disposición por la empresa y de uso obligatorio.
8107	Retirada o anulación de protecciones o dispositivos de seguridad.
8108	Permanencia de algún trabajador dentro de una zona peligrosa o indebida.
8109	Adopción de una postura inadecuada en el puesto de trabajo.
8199	Otras causas relativas a los factores de comportamiento
82	FACTORES INTRINSECOS, DE SALUD O CAPACIDADES
8201	Incapacidad física o mental para la realización normal del trabajo.
8202	Deficiente asimilación de órdenes recibidas.
8203	Falta de cualificación y/o experiencia para la tarea realizada achacable al trabajador.
8299	Otras causas relativas a los factores intrínsecos, de salud o capacidades
8999	Otras causas relativas a los factores personales-individuales
9	OTROS
91	OTRAS CAUSAS
9199	Otras causas.
92	HECHOS NO CAUSALES
9299	Hechos no causales.

**3.3. ANÁLISIS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL****3.3.1. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE ACCIDENTES (*)**

TIPOLOGÍA	CIRCUNSTANCIAS DEL AT(*)	Nº DE DÍAS DE BAJA	Nº DE CASOS	Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS (**)
	Lugar: Tipo de trabajo: Actividad física: Desviación: Agente de desviación:		Leves: Graves: Mortales:	

3.3.2. RELACIÓN DE PUESTOS/DEPARTAMENTOS/OCUPACIONES DE MAYOR RIESGO

Puesto/dpto./ocupación	Nº de casos AT	Nº días baja	DMI (***)	Nº trabajadores (**)	I.I.

3.3.3. RELACIÓN DE CAUSAS DE ACCIDENTE DE MAYOR FRECUENCIA

Causa	Nº de casos AT	Nº días baja	DMI (***)	Nº trabajadores (**)	I.I.

3.3.4. RELACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Magnitud	Riesgo	Condiciones anómalas	Medidas preventivas	Costes	Plazo mínimo implantación	Reducción días baja prevista	Tipología A.T. asociada

(*) Información procedente del análisis de los accidentes (a partir de los datos del parte telemático o de los datos del informe de investigación de accidente)

(**) Trabajadores potenciales, es decir, que podrían sufrir este tipo de accidente

(***) Duración media de la incapacidad (Días perdidos/accidentes sucedidos).



3.4. TABLA DE VALORACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA

ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS	ACUERDO	DESACUERDO	N/A
Accidente. En el centro se dispone de recursos para			
- Transportar a los accidentados a un centro de atención			
- Proporcionar primeros auxilios a los accidentados			
- No está previsto cómo actuar			
Incendio o explosión. En el centro se dispone de recursos para			
- Actuar con medios propios hasta la llegada de recursos externos			
- Obtener apoyo de recursos externos. Se ha establecido un procedimiento de coordinación			
- No está previsto cómo actuar			
Evacuación. En el centro se dispone de recursos para			
- Evacuar a las personas que se hallen en las instalaciones			
- Avisar a recursos externos			
- No está previsto cómo actuar			
Otras emergencias. En el centro se dispone de recursos para			
- Actuar con medios propios			
- Avisar a recursos externos			
- No está previsto cómo actuar			
Riesgo grave e inminente. En el centro se dispone de recursos para			
- Se han dado instrucciones a los trabajadores			
- Existe un procedimiento			
- No está previsto cómo actuar			

ACTUACIÓN PREVENTIVA	ACUERDO	DESACUERDO	N/A
Evaluación de riesgos			
- Al menos un responsable participa en la evaluación de riesgos del centro			
- Al menos un responsable conoce y aplica la evaluación de riesgos actualizada del centro			
- No se dispone de evaluación actualizada del centro			
Planes y programas de actuación preventiva			
- Al menos un responsable participa en la planificación de actuaciones en el centro para el año en curso			
- Al menos un responsable conoce y aplica la planificación de actuaciones en el centro para el año en curso			
- No se dispone de planificación de actuaciones del centro para el año en curso			



ACTUACIÓN PREVENTIVA (CONT.)	ACUERDO	DESACUERDO	N/A
Información y formación de trabajadores			
- Al menos un responsable ha participado en la elaboración y/o ejecución del programa de formación o información de trabajadores en el centro para el año en curso			
- Al menos un responsable conoce y aplica el programa de formación o información de trabajadores en el centro para el año en curso			
- No se dispone de ninguna previsión de formación o información de los trabajadores del centro			
Aplicación de técnicas de prevención: Investigación de accidentes			
- Al menos un responsable ha participado en las investigaciones de accidentes llevadas a cabo en el centro de trabajo			
- Al menos un responsable conoce los resultados de las investigaciones de accidentes llevadas a cabo en el centro de trabajo			
- No se ha previsto la investigación de los accidentes por parte de la empresa			
Aplicación de técnicas de prevención: Inspecciones planeadas			
- Al menos un responsable ha participado en las inspecciones llevadas a cabo en el centro de trabajo			
- Al menos un responsable conoce los resultados de las inspecciones llevadas a cabo en el centro de trabajo			
- No se ha previsto llevar a cabo inspecciones planeadas de los puestos o lugares de trabajo por parte de la empresa			
Aplicación de técnicas de prevención: Observaciones del trabajo			
- Al menos un responsable ha participado en las observaciones de trabajos llevadas a cabo en el centro de trabajo			
- Al menos un responsable conoce los resultados de las observaciones de trabajos llevadas a cabo en el centro de trabajo			
- No se ha previsto llevar a cabo observaciones del trabajo por parte de la empresa			
Aplicación de técnicas de prevención: Comunicación de riesgos			
- Se aplica la comunicación de riesgos, integrada a través de la línea de mando			
- Se aplica la comunicación de riesgos, que se transmiten directamente a los servicios de prevención centrales			
- No se ha previsto implantación de la comunicación de riesgos por parte de la empresa			
Aplicación de técnicas de prevención. Elaboración e implantación de procedimientos			
- Al menos un responsable participa en la elaboración de normas y procedimientos de trabajo			
- Al menos un responsable conoce y exige el seguimiento de procedimientos de trabajo en determinadas actividades			
- No se dispone de procedimientos o no están actualizados			



ACTUACIÓN PREVENTIVA (CONT.)	ACUERDO	DESACUERDO	N/A
Actividades peligrosas			
- Al menos un responsable ha participado en la elaboración de normas de actuación en actividades peligrosas			
- Al menos un responsable conoce y aplica las normas de actuación en actividades peligrosas. Estas norma incluyen la supervisión de la actividad			
- No se dispone de ningún procedimiento para la actuación en actividades peligrosas			
Coordinación de actividades empresariales			
- Al menos un responsable ha participado en la elaboración de la normativa de gestión de la coordinación de actividades empresariales			
- Al menos un responsable conoce y aplica la normativa interna relativa a la coordinación de actividades empresariales			
- No se dispone de procedimientos, normas o instrucciones relativas a cómo coordinar las actividades			

DIMENSIONAMIENTO DE LOS RECURSOS	ACUERDO	DESACUERDO	N/A
Se dispone de suficientes recursos para la gestión de los riesgos de:			
- Seguridad: Lugares de trabajo, instalaciones, equipos...			
- Higiene industrial: exposición a factores de tipo físico, químicos o biológico			
- Ergonomía: Exposición a factores de distribución espacial y alcances, fuerzas, esfuerzos, movimientos repetitivos...			
- Psicología: Exposición a factores de riesgo de tipo psicosocial			
Se dispone de suficientes recursos			
- El volumen global de recursos disponible en la empresa (incluyendo los recursos destinados a través de la integración en la línea, y la contratación de entidades especializadas) es adecuado			
- Los centros disponen en su totalidad de la suficiente cobertura			
- Algunos centros precisan mayor apoyo. Detallar:			
- Determinados turnos precisan mayor apoyo Detallar:			
- Los recursos son claramente inadecuados Detallar:			



3.5. LISTA DE CHEQUEO PARA EL ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

3.5.1. INTEGRACIÓN DE LA PRL EN LA DIRECCIÓN

	SI	NO	N/A
Existe una política de prevención			
La Dirección exige a la línea la aplicación de una política de prevención			
Se han establecido funciones y responsabilidades en materia preventiva			
Se ha formado a los mandos en la integración de la prevención			
Se valora el desempeño de los mandos en prevención			
Los mandos se coordinan con el servicio de prevención			
Los mandos envían información de las condiciones e su área de responsabilidad al servicio de prevención			

3.5.2. INTEGRACIÓN DE LA PRL EN LA GESTION DE LOS CAMBIOS

	SI	NO	N/A
Existe normativa interna para la adquisición de equipos por parte del área correspondiente:			
- Equipos sujetos a reglamentación específica			
- Equipos no sujetos a reglamentación específica, criterios emitidos por el servicio de prevención			
Existe normativa interna para la adquisición de productos			
- Productos sujetos a reglamentación específica			
- Productos en función de la normativa del servicio de prevención			
- Materiales en función de los criterios establecidos por el servicio de prevención			
Existe normativa interna para la contratación de obras o servicios			
- Cuando la empresa actúa como empresario titular			
- Cuando la empresa actúa como empresario principal			
- Cuando la empresa actúa como empresario concurrente			
- Cuando la empresa actúa como contrata			
Existe normativa interna para la contratación de personal o reasignación a puestos de trabajo			
- La normativa incluye la obtención previa de aptitud física			
- La normativa incluye la obtención previa de aptitud competencial			
- La normativa afecta a trabajadores con restricciones (ETT, menores, embarazadas)			
- La normativa afecta a trabajadores especialmente sensibles			

**3.5.3. INTEGRACIÓN DE LA PRL EN EL MANTENIMIENTO**

	SI	NO	N/A
Existe normativa para la aplicación de la reglamentación de industria a las instalaciones afectadas			
Existe normativa o procedimientos para la revisión y verificación de las condiciones de los equipos			
- Revisión por parte del operador			
- Control por el supervisor			
- Revisión por mantenimiento			

3.5.4. INTEGRACIÓN DE LA PRL EN EL CONTROL DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

	SI	NO	N/A
Existen procedimientos de trabajo que regulan las condiciones de ejecución de determinadas actividades			
Los trabajadores disponen de instrucciones de seguridad			
El procedimiento contempla la supervisión de la actividad			
Los trabajadores comunican las anomalías observadas			



3.6. CLASIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS

Esta relación se aporta para que sirva de orientación y reflexión en la empresa, en el sentido de que esta conozca cuáles son los factores que alimentan la generación de accidentes y, por tanto, en los que ha de actuar para mejorar la situación.

3.6.1. PUNTOS CRÍTICOS DE LA ORGANIZACIÓN

- Política de la Dirección
- Integración de la prevención
- Dimensionamiento de los recursos destinados a la organización específica de prevención
- Dimensionamiento de los recursos destinados a la aplicación de planes y programas de prevención

3.6.2. PUNTOS CRÍTICOS DE LA GESTIÓN

- Sistema de gestión
- Control de la eficacia de los planes y programas
- Auditoría del sistema

3.6.3. CONDICIONES MATERIALES

- Lugares de trabajo
- Instalaciones
- Equipos y maquinaria
- Herramientas
- Materiales
- Productos
- Organización del espacio; distribución de los puestos de trabajo
- Tecnología

3.6.4. FACTOR HUMANO

- Condiciones físicas
- Cualificación
- Formación
- Hábitos
- Motivación

3.6.5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Procedimiento de trabajo
- Carga de trabajo
- Ritmo y pausas de trabajo
- Autonomía
- Monotonía



3.7. MODELO DE FORMATO DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y RELACIÓN DE ACTUACIONES INTEGRALES EN LOS SUBPROGRAMAS

Subprograma de Modificación de Condiciones Materiales, Organización del trabajo y Procesos

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIOS
Modificaciones en: <ul style="list-style-type: none"> • Lugares de trabajo • Instalaciones • Equipos y máquinas • Procesos y tecnología • Herramientas • Puestos de trabajo • Materiales • Productos 	Inicio-Fin	Departamento / Individuo	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de industrial • Orden de trabajo • Adquisición de algo • Otros
Cambios en la organización del trabajo: <ul style="list-style-type: none"> • Rotaciones • Turnos • Autonomía en el desarrollo de las tareas • Otros 	Inicio-Fin	Departamento / Individuo	

Subprograma de Gestión e Integración de la Prevención

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIOS
Adaptaciones Plan de prevención: <ul style="list-style-type: none"> - Introducción de la integración en el Plan de prevención - Política de Dirección 			
Adaptación de la organización preventiva <ul style="list-style-type: none"> - Nombramientos - Asignación de funciones específicas 			
Difusión Plan de prevención: <ul style="list-style-type: none"> - Política de prevención - Plan de prevención. - Funciones de los empleados (organización, mandos, trabajadores) 			
Seguimiento programa PREVEA EXTREMADURA <ul style="list-style-type: none"> - Constitución del equipo de seguimiento del Plan de Reducción de la Accidentalidad - Reuniones de seguimiento 			
Elaboración de Procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> • Investigación de accidentes • Inspecciones planificadas • Comunicación de riesgos • Observación del trabajo • Elaboración de normas • Adquisición de materiales • Adquisición de equipos • Coordinación actividades empresariales • Selección y contratación de personal y cambio de puesto de trabajo <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo • Revisión y comprobación de instalaciones • Actividades peligrosas 			



Formación de la Dirección: <ul style="list-style-type: none">- Responsabilidades jurídicas de la Dirección en prevención- Sistemas de gestión de la PRL- Auditorías			
Formación de los Mandos: <ul style="list-style-type: none">- Responsabilidades jurídicas de los mandos en prevención- Sistemas de gestión de la PRL y funciones de los mandos- Técnicas básicas de integración de la prevención- El papel del mando en la integración de la prevención- Formación y motivación de trabajadores- Temas específicos			
Implantación de procedimientos a los mandos <ul style="list-style-type: none">- Investigación de accidentes- Inspecciones planificadas- Comunicación de riesgos- Observación del trabajo- Elaboración de normas- Adquisición de materiales- Adquisición de equipos- Coordinación actividades empresariales- Selección y contratación de personal y cambio de puesto de trabajo- Mantenimiento preventivo- Revisión y comprobación de instalaciones- Actividades peligrosas			
Implantación de procedimientos a los trabajadores <ul style="list-style-type: none">- Verificación y control de equipos y herramientas- Comunicación de riesgos- Uso y mantenimiento de EPIs- Procedimientos para trabajos específicos			
Profesionalización de trabajadores que ejecuten actividades peligrosas <ul style="list-style-type: none">- Análisis de necesidades- Temas específicos, en función de las actividades desarrolladas en la empresa			



3.9. LISTA DE PÁGINAS WEB DE ORGANISMOS OFICIALES QUE OFRECEN DATOS DE SINIESTRALIDAD LABORAL

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
C/ Torrelaguna, 73
Tel. 913 634 100
Fax 913 634 327
28027 Madrid
<http://www.mtas.es/insh/>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – ESTADÍSTICAS
C/ Agustín de Bethencourt, 4
Tel. 91 363 00 00
28071 Madrid

<http://www.mtas.es/estadisticas/es/index.htm>

INSTITUTO ARAGONÉS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ISSLA)

Av. César Augusto, 14 3º
Tel. 976 715 920
Fax. 976 715 919
50004 Zaragoza
http://portal.aragob.es/servlet/page?_pageid=4229&_dad=portal30&_schema=PORTAL30&_type=site&_fsiteid=547&_fid=1&_fnavbarid=1&_fnavbarsiteid=547&_fedit=0&_fmode=2&_fdisplaymode=1&_fcalledfrom=1&_fdisplayurl=

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Avda. del Cristo, 107
Tel. 985 108 275
33006 Oviedo
<http://tematico.princast.es/trempfor/trabajo/iaprl/inicio.htm>

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD LABORAL
Camí Vell de Bunyola, 37 2n pis (P. Ind Son Castelló)
Tel. 971 176 305
07009 Palma de Mallorca
<http://www.gobiernodecanarias.org/empleoyasuntossociales/lcasel/Portal.aspx>

INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL
Prof. Agustín Millares Carló, 18 Ed. Usos Múltiples II
Tel. 928 306 000
Fax. 928 306 355
35071 Las Palmas de Gran Canaria
<http://www.gobiernodecanarias.org/empleoyasuntossociales/lcasel/Portal.aspx>

CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Avda. Faro, 33
39012 Santander
http://aplicaciones3.cantabria.es/dgTE/estadisticas_seguridad_salud.jsp

CENTRO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA-LEÓN
Avda. de Portugal, s/n – Apdo. Correos 2009
Tel. 987 344 032
Fax. 987 344 033
24080 León
<http://www.prevencioncastillayleon.com/PREVMenueSTCYL.do>

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD LABORALES DE CASTILLA Y LA MANCHA
Avda. de Irlanda, 14
Tel. 925 269 852
Fax. 925 267 873
45071 Toledo
<http://www.iccm.es/trabajo/web/dqslEstadisticas.htm>



DEPARTAMENT DE TREBALL I INDÚSTRIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
c. Sepúlveda, 148-150
08011 Barcelona
Tel. 932 285 757
<http://www.gencat.net/treballiindustria/>

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Paseo de Roma, s/n módulo C
06800 Mérida

INSTITUTO RIOJANO DE SALUD LABORAL (IRSA)
c. Hermanos Hircio, 5
Tel. 941 291 801
Fax. 941 291 826
<http://larioja.org/irsal/index.htm>

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
C. Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2ª y 6ª
Tel. 900 713 123
28008 Madrid
<http://www.madrid.org/ctrabajo/irsst/>

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGION DE MURCIA
C. Lorca, 70 El palmar
Tel. 968 365 500
Fax. 968 365 501
30120 Murcia
[http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=724&IDTIPO=140&RASTRO=c160\\$m](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=724&IDTIPO=140&RASTRO=c160$m)

INSTITUTO NAVARRO DE SALUD LABORAL
Polígono Landaben, calle E y F
Tel. 848 423 700
Fax 848 423 730
<http://www.cfnavarra.es/insl/>

OSALAN – INSTITUTO VASCO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORALES
Camino de la dinamita s/n (Monte Basatxu)
Tel 944 032 169
Fax 944 032 100
http://www.osalan.com/stadis_c.apl?cod=06

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS POR CONFECCIÓN DEL PROGRAMA INICIAL ,
INFORMES PERIODICOS E INFORME FINAL DE EMPRESAS ADHERIDAS AL****PLAN PREVEA EXTREMADURA****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:**

Razón Social (nombre y apellidos, si es persona física):	<input type="text"/>
<input type="text"/>	
Nº ASIGNADO DEL PLAN PREVEA	<input type="text"/>
C.I.F. / N.I.F.	<input type="text"/> (9 DÍGITOS)
Actividad de la empresa:	<input type="text"/> C.N.A.E.- 09 <input type="text"/>
Nº Trabajadores:	<input type="text"/> Nº Teléfono: <input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> CP <input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/> Tfno. de Contacto: <input type="text"/>

SOLICITUD DE AYUDA: (Marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Confección del programa inicial.
<input type="checkbox"/> Informe de seguimiento en el mes ocho.
<input type="checkbox"/> Informe de seguimiento en el mes doce.
<input type="checkbox"/> Informe de seguimiento en el mes quince.
<input type="checkbox"/> Informe de seguimiento en el mes dieciocho.
<input type="checkbox"/> Informe final de cierre mes veinticuatro.



AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE QUE LA EMPRESA ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

(Marcar lo que proceda)

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; **por lo que aporto junto a la presente solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes, y me comprometo a aportarlas nuevamente, si fuera preciso, cuando sea requerido para ello antes del pago de la subvención.**

En a de de 20

El Representante Legal de la Empresa.

(Sello y firma)

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES PARA LA REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD EN EMPRESAS ADHERIDAS DEFINITIVAMENTE AL PLAN PREVEA EXTREMADURA**

/ 20

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Razón Social (nombre y apellidos, si es persona física):

Nº ASIGNADO DEL PLAN PREVEA

C.I.F. / N.I.F.

(9 DÍGITOS)

Actividad de la empresa:

C.N.A.E.- 09

Nº Trabajadores:

Nº Teléfono:

Domicilio Social:

Localidad:

CP

Provincia:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

(Marcar lo que proceda)

- 1º Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionada.
- 2º Copia compulsada del documento/s justificativo/s del pago material del importe íntegro de los mismos.
- 3º Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años fiscales acogidos al régimen de mínimos, según Hoja 4, debidamente firmada y fechada, de este Anexo.
- 4º Cuadro Resumen de las subvenciones por las que se solicita la subvención, según Hoja 5, debidamente firmada y fechada, de este Anexo.

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

1.- El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención, establecidas por el **Decreto 123/2010, de 28 de mayo**, por el que se establece el PLAN PREVEA de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que **SOLICITA** la concesión de una subvención de euros (50% de la inversión con un máximo de 4.000 euros por subvención), por una inversión total (sin incluir el I.V.A.) de

Y efectúo la siguiente

DECLARACIÓN JURADA:

Que la empresa a la que represento:

- a) Ha realizado, en su totalidad, la inversión en los plazos establecidos.
- b) Facilitará los informes e inspecciones y presentará la documentación que se requiera para comprobación y seguimiento de las subvenciones concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Reintegrará las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.

Todos estos extremos que se declaran, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que firmo la presente declaración en:

a de de 20

El Representante Legal de la Empresa.
(Sello y firma)

Fdo.:

(Nombre y apellidos)



AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE QUE LA EMPRESA ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

(Marcar lo que proceda)

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; **por lo que aporto junto a la presente solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes, y me comprometo a aportarlas nuevamente, si fuera preciso, cuando sea requerido para ello antes del pago de la subvención.**

En [] a [] de [] de 20 []

El Representante Legal de la Empresa.

(Sello y firma)

Fdo.: []

(Nombre y apellidos)



HOJA 4

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

D./D con D.N.I. nº , en calidad de comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) con C.I.F. nº

(1) Tachar lo que no proceda

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

Organismo	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en , a de de (Firma)



HOJA 5

NOMBRE DEL EQUIPO, MEDIO O INSTALACIÓN	Nº FACTURA	CUANTIA TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	COSTE DEL EQUIPO SOLICITADO (SIN IVA)	FECHA DEL PAGO

CUADRO RESUMEN DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

En a de de 20

El Representante de la empresa,

Fdo.:



ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA**PARA AGENTES SOCIALES POR LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS
EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PLAN PREVEA
EXTREMADURA**

Número de Expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

DENOMINACIÓN:	<input type="text"/>		
N.I.F./C.I.F.:	<input type="text"/>	Nº .S.S./N.I.S.S	<input type="text"/>
DOMICILIO(calle, nº, piso):	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Fax:	<input type="text"/>

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y Apellidos:	<input type="text"/>		
N.I.F.:	<input type="text"/>	Tífono de Contacto:	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/>	a)	Certificación original expedida por la correspondiente oficina de empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.
<input type="checkbox"/>	b)	Copia compulsada del contrato de trabajo sellada por la correspondiente Oficina de Empleo.
<input type="checkbox"/>	c)	Certificado del representante legal de la entidad de los costes laborales anuales del nuevo contrato (salarios, cotización a la Seguridad Social, indemnizaciones y suplidos)
<input type="checkbox"/>	d)	Documento de alta en la Seguridad Social del Trabajador.

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE QUE LA EMPRESA ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LAS HACIENDAS ESTATAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

(Marcar lo que proceda)

Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; **por lo que aporto junto a la presente solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes, y me comprometo a aportarlas nuevamente, si fuera preciso, cuando sea requerido para ello antes del pago de la subvención.**

En , a de de 20

El Representante Legal de la Entidad.

(Sello y firma)

Fdo.:

(Nombre y apellidos)

**ANEXO V****CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBJETIVOS**D.

COMO REPRESENTANTE LEGAL de la empresa

CERTIFICO

que la empresa ¹ **NO** **SI** ha cumplido los objetivos marcados en el art. 5

del Decreto 123/2010, de 28 de mayo, por el que se Regula el Procedimiento de Adhesión Voluntaria de empresas al **Plan Prevea Extremadura** correspondiente al periodo que se marca a continuación:

- Informe de seguimiento en el mes ocho.
- Informe de seguimiento en el mes doce.
- Informe de seguimiento en el mes quince.
- Informe de seguimiento en el mes dieciocho.
- Informe final de cierre mes veinticuatro.

En , a de

El Representante Legal de la Empresa.
(Sello y firma)

Fdo.: **(Nombre y apellidos)**

¹ MARCAR LO QUE PROCEDA



ANEXO VI
ÍNDICES DE INCIDENCIA. Extremadura - 2008

	CNAE-93	Nº de trabajadores	Nº Accidentes	INDICE
AGRICULTURA	1	73.047,25	1.805	2.471,00
	2	282,42	187	66.214,22
	5	5,17	0	0,00
INDUSTRIA	10	0,83	1	120.000,00
	11	16,75	5	29.850,75
	13	199,75	10	5.006,26
	14	1.087,75	192	17.651,11
	15	9.891,08	937	9.473,18
	16	487,00	18	3.696,10
	17	165,42	6	3.627,20
	18	906,67	9	992,65
	19	35,42	0	0,00
	20	1.701,50	256	15.045,55
	21	207,42	18	8.678,18
	22	1.053,25	38	3.607,88
	23	15,92	2	12.565,45
	24	773,75	49	6.332,79
	25	732,00	58	7.923,50
	26	2.827,58	203	7.179,28
	27	1.616,08	182	11.261,80
	28	4.185,00	558	13.333,33
	29	805,58	70	8.689,36
	30	31,83	0	0,00
	31	280,50	29	10.338,68
	32	1,92	11	573.913,04
	33	89,92	13	14.457,83
	34	86,33	20	23.166,02
35	75,33	10	13.274,34	
36	1.111,00	108	9.720,97	
37	46,67	10	21.428,57	
40	1.214,17	79	6.506,52	
41	1.146,75	47	4.098,54	
CONSTRUCCION	45	40.046,17	4.501	11.239,53
SERVICIOS	50	7.184,33	391	5.442,40
	51	11.912,00	563	4.726,33
	52	22.381,58	734	3.279,48
	55	13.391,00	595	4.443,28
	60	6.740,50	414	6.141,98
	61	3,00	8	266.666,67
	62	17,92	0	0,00
	63	1.024,75	34	3.317,88
	64	1.832,83	91	4.964,99
	65	4.737,33	26	548,83
	66	808,25	3	371,17
	67	589,67	5	847,94
	70	1.377,92	13	943,45
	71	825,00	57	6.909,09
	72	887,83	10	1.126,34
	73	351,17	8	2.278,12
	74	20.911,75	448	2.142,34
	75	41.254,92	1.356	3.286,88
	80	13.090,42	142	1.084,76
	85	27.917,00	683	2.446,54



ORDEN de 14 de mayo de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2010, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. (2010050185)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el artículo 4.1.a) del citado decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados y en el artículo 20 se distingue entre planes intersectoriales y sectoriales.

Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores, diferenciándose entre los mismos, los planes específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, y para el colectivo de trabajadores autónomos.

El artículo 12 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2010 destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.a) y Sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación se podrán ejecutar desde la firma del correspondiente convenio de colaboración hasta el 30 de noviembre de 2011.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1440.242B.489.00, código de proyecto 200419004000100, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010, por un importe global de 6.356.756 euros, con el siguiente desglose:

- a) Planes de formación intersectoriales: 5.322.155 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica: 313.418 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos: 721.183 euros.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

2. Se cofinancia por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013, 2007 (CCI:2007ES05UPO001) dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomentar el espíritu empresarial y la innovación", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80 % por parte del Fondo Social Europeo, el total de las subvenciones que se concedan para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social, así como los dirigidos a trabajadores autónomos.

En el resto de los planes podrán ser cofinanciados los costes totales de la formación correspondientes a las acciones en materia de seguridad y prevención en accidentes de trabajo, así como los correspondientes a la formación de trabajadores pertenecientes a empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, trabajadores autónomos, mujeres, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación así como personas con discapacidad, independientemente de la situación de ocupación o de desempleo en la que se encuentre el trabajador en el momento de realización de la formación.

**Artículo 4. Solicitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se cumplimentarán en el modelo recogido en el Anexo I a esta orden y estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet www.extremaduratrabaja.es. Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete o CD y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, en su caso, para la comprobación de oficio de la identidad del representante legal.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, subvención para la realización de más de un plan intersectorial del mismo tipo.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa o copia compulsada:



- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- c) Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo quinto del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita y en este artículo.

Las entidades que presenten planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social acompañarán informe relativo a la suficiente implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura expedido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

La acreditación de la implantación requerida para las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial solicitantes de planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, se realizará mediante certificación del órgano competente de la entidad solicitante en soporte papel y en disquete o CD, en la que se haga constar el número de afiliados residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la publicación de la presente convocatoria, relacionando sus nombres, apellidos y DNI, los distintos municipios donde se ubican y los sectores en los que ejercen sus actividades.

- e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado anterior, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 20.2 del decreto regulador de las bases de la concesión de las subvenciones.
 - b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.
 - c) Cualquier otra documentación para la valoración de las solicitudes.

Artículo 6. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 7. Evaluación y control de la calidad de la formación.***

Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación previstas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo II de esta orden.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 14 de mayo de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

PLAN DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE:

- Organización Empresarial
- Organización Sindical



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo



SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo



INTERSECTORIAL 2010

CONVOCATORIA



1. ORGANIZACIÓN

Solicitud Nº

Registro de
Entrada

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social :

C.I.F.:

Domicilio Social:

Nº

Población:

C.P.:

C.N.A.E.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio distinto al de la entidad solicitante):

(Cumplimentar sólo en caso de que sea

Persona de Contacto:

Entidad:

Domicilio:

Nº

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

D./Dña.

con N.I.F.

D./Dña.

con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la Entidad anteriormente mencionada, presenta/n la solicitud de subvención de un Conveio para la ejecución del plan de formación, en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta , según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones que se recogen a continuación, y por la ayuda solicitada correspondiente a las Acciones Formativas presentadas.

MERIDA , a de de

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello de la Entidad Solicitante
(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

Firma original





CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

La Entidad Solicitante []

C.I.F. []

Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención de Convenios para la ejecución de planes de formación, realizados en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2010, convocatoria de 2010, y en su virtud,

DECLARA:

- Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación para el Empleo es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático (CD) entregado en la misma.
- Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, a la Dirección General de Formación para el Empleo, al Servicio Público de Empleo (SEXPE) y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que HA APORTADO JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):
 - Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
 - Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el art 5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

SOLICITA que sea tenida en consideración:

- La documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud, cuya vigencia se mantiene, que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []
- La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []
- La fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []
- La fotocopia de los estatutos debidamente legalizados que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []

"De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a que el SEXPE recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones fiscales y de Seguridad Social, como de la Hacienda autonómica.

Asimismo, autorizo al SEXPE para que compruebe mis datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo

[] a [] de [] de [] con N.I.F.: [] y [] con N.I.F.: []

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

Firma original





A N E X O I I

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan si se destina entre el 1 al 3% de la subvención, de al menos el 10% si se destina el 4% y de al menos el 20% si se destina el 5%. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el plan de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

Memoria de evaluación y control: en el marco de la Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 19.2.c) del decreto regulador de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá la tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de mayo de 2010 por la que se convoca el proceso de admisión en la modalidad a distancia de los módulos voluntarios de programas de cualificación profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2010-2011. (2010050186)

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo de 2007), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 19 de junio de 2008; corrección de errores en el DOE núm. 119, de 20 de junio de 2008).

La disposición adicional primera de la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, sobre admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece la admisión en Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados en Centros de Educación de Personas Adultas e indica, en su apartado 2, que los requisitos, condiciones y criterios de acceso serán los previstos en la Orden de 18 de junio de 2008, y en los que, en su caso, determine la Consejería de Educación.

En consecuencia, y con la finalidad de facilitar al alumnado interesado el acceso a cursar los módulos voluntarios en la modalidad a distancia "on-line" a través del Proyecto @vanza, se convoca este específico proceso de admisión. Con ello se pretende dar respuesta al alumnado que haya cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial a través de la oferta realizada por Corporaciones Locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales mediante la concesión en concurrencia competitiva de ayudas de la Consejería de Educación, así como en centros educativos y que quieran cursar estos módulos a través de esta modalidad.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar la admisión del alumnado a la oferta educativa a distancia a través del Proyecto @vanza de los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

**Artículo 2. Destinatarios.**

1. Esta oferta está dirigida al alumnado que cumpla 16 o 17 años en 2010 y haya cursado y superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial y quiera cursar los módulos voluntarios a través de esta oferta a distancia.
2. El alumnado que en 2010 cumpla 18 años o más y que haya superado la totalidad de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial cursará los módulos voluntarios a través del nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, en las condiciones de admisión que se establezcan para dichas enseñanzas.

Artículo 3. Puestos escolares.

1. La capacidad total de los puestos escolares para esta oferta se establece en un total de 50 plazas para cada uno de los grupos de módulos voluntarios que tenga autorizado cada centro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud de los centros, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. Para el curso 2010-2011, esta oferta de enseñanzas está autorizada en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril", de Badajoz, y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres.

Artículo 4. Admisión.

1. En el proceso de admisión y matrícula para estos módulos voluntarios a distancia de Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados en los Centros de Educación de Personas Adultas, se seguirá el mismo proceso que el establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, para las enseñanzas iniciales y de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, si bien, se aplicarán las especificidades y los criterios de admisión de la presente orden.
2. Los interesados presentarán, en el centro educativo al que se pretenda acceder, una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo de la presente orden. También podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en las oficinas o registros previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El modelo de solicitud se podrá obtener en los centros y a través de la página web de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>



4. La solicitud de admisión tendrá que realizarse para todos los ámbitos que componen los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
5. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y 10 de septiembre de 2010.
6. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) En caso de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, el solicitante no hubiera prestado en la solicitud, conforme figura en el Anexo, el consentimiento para que el órgano instructor pueda realizar de oficio la comprobación de datos de identidad, deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante.
 - b) Certificación académica de calificaciones correspondiente a los módulos obligatorios cursados.
7. Hasta el 20 de septiembre, los centros publicarán la relación provisional de admitidos en los módulos voluntarios en los correspondientes tablones de anuncios y abrirán un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
8. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales, la relación definitiva de admitidos permanecerá expuesta hasta el 24 de septiembre en los tablones de anuncios de los centros.
9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello.
10. Si una vez iniciadas las clases, el alumnado admitido no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la Dirección del centro en ese mismo plazo.
11. Las vacantes que como consecuencia del apartado anterior pudieran producirse serán asignadas a los que hayan quedado en lista de reserva.

Artículo 5. Prioridad en la admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas para un grupo de módulos voluntarios sea inferior al de solicitudes presentadas, la admisión del alumnado se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:
 - a) Alumnado que hubiera superado los módulos obligatorios en el curso 2009-2010 en un Programa de Cualificación Profesional Inicial ofertado por Corporaciones Locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales mediante la concesión en concurrencia competitiva de ayudas de la Consejería de Educación, ordenados en orden decreciente según la calificación media de dichos módulos.
 - b) Alumnado que hubiera superado los módulos obligatorios en centros educativos durante el curso 2009-2010, ordenados en orden decreciente según la calificación media de dichos módulos.



2. En caso de empate, el centro realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación, en el que se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Artículo 6. Matriculación.

1. Siempre que existan plazas disponibles, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, el plazo de matrícula permanecerá abierto durante los cuarenta y cinco primeros días de desarrollo de los módulos voluntarios. Estas plazas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en los módulos voluntarios a distancia, y serán llamados en el orden que corresponda según la lista de solicitudes de admisión. Si siguieran existiendo vacantes, podrán ofertarse a quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, realizaron la solicitud de admisión fuera de plazo.
2. El alumnado que haya superado la totalidad de módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, desee incorporarse a módulos voluntarios en la modalidad a distancia del proyecto @vanza, lo tendrá que hacer, en primera matrícula, en los tres ámbitos en los que se organizan dichos módulos.

Artículo 7. Currículo y evaluación.

1. Según establece el artículo 10.3 de la Orden de 18 de junio de 2008, la organización, atribución horaria, objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de reconocimiento y validación de los aprendizajes previamente adquiridos por el alumnado serán, con carácter general, los correspondientes al Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas reguladas en la Orden de 1 de agosto de 2008 (DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
2. La superación los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial exige la evaluación positiva de todos los ámbitos previstos en las normas que regulan dichas enseñanzas.
3. El alumnado que no supere la totalidad de los módulos voluntarios podrá cursarlos de nuevo a través de esta oferta, por una sola vez, y siempre que no cumpla los requisitos de edad para cursar el nivel II de la educación secundaria para personas adultas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de nueva matriculación en los ámbitos que correspondan de la educación secundaria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades o de la posibilidad de realizar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Este alumnado tendrá la consideración de antiguo alumno, y podrá realizar la matriculación en los módulos pendientes en el periodo establecido para los mismos en la resolución anual que regula la admisión en enseñanzas de personas adultas.
4. En la evaluación de esta oferta educativa se observarán las condiciones establecidas para la oferta "on-line" de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A MÓDULOS VOLUNTARIOS A DISTANCIA DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2010-2011.

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/matriculacion.html>)

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
Centro:	
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:

Datos del alumno o alumna			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:		Provincia:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I./N.I.E.:	
Domicilio			
Calle:		Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.:	Telf.:	
Correo electrónico:			

Datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora	
Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor:	
Apellidos y nombre:	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

Identificación del PCPI de procedencia	
Centro educativo o Entidad (Ayuntamiento, ONG, etc.) de procedencia:	
Perfil profesional del PCPI superado:	Curso académico:

Documentación que se adjunta
Identificación del solicitante:
<input type="checkbox"/> Autorizo a consultar los datos de identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de datos de identidad y presento fotocopia compulsada del DNI/NIE.
Información académica:
<input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos obligatorios cursados.

Solicitud, declaración, fecha y firma
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión a módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial.
En _____, a _____ de septiembre de 2010.
El/la solicitante. La madre, el padre o el tutor o tutora.
Fdo: _____ Fdo.: _____

Se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este modelo y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición de título y el análisis estadísticos de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Director del centro o la Dirección General de Política Educativa.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 2010 por la que se reactiva la lista de espera en la Categoría de Socorrista de personal laboral, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006. (2010050191)

Por Orden de 26 de mayo de 2008 (DOE n.º 107, de 4 de junio), se constituyó lista de espera en la Categoría de Socorrista, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006.

Estando próxima a agotarse la citada lista de espera, de conformidad con el artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.6 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos,

DISPONE :

Primero. Una vez agotada totalmente la lista de espera aún vigente de la Categoría Socorrista, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, que se constituyó por Orden de 26 de mayo de 2008, se procederá a reactivar de nuevo la misma.

Segundo. El llamamiento de la lista reactivada se hará teniendo en cuenta que la lista de la oposición prevalecerá siempre sobre la específica, tal y como establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 31 de mayo de 2010.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de enero de 2010 para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061381)

Convocadas por Orden de 28 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero) pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 30 de marzo de 2010 (DOE n.º 65, de 8 de abril), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Mérida, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de mayo de 2010.

El Director General de Recursos
Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL ORIGINADA POR RETRASO MENTAL

Fecha: domingo 11 de julio de 2010.

Lugar: Facultad de Económicas y Empresariales. Avda. de Elvas, s/n., Badajoz.

Hora de inicio: 10,00 horas.

Aspirantes: todos los admitidos.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 008/05-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la rectificación de alineaciones entre la C/ Reyes Católicos y la C/ Felipe IV en continuación de la C/ Donoso Cortés. (2010061334)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6.I.22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser la establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente modificación puntual n.º 008/05-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre definitiva de la modificación puntual n.º 008/05-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en modificar el artículo 10.6.7 de la normativa urbanística, con objeto de compatibilizar el uso comercial y oficinas con el industrial. (2010061333)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6.I.22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser la establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 008/05-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 20 de julio de 2007 dentro de la normativa urbanística vigente, en la regulación de la ordenanza de industria, artículo 10.6 se modifica el epígrafe 10.6.7 quedando redactado como a continuación se expone:

Artículo 10.6.7. Condiciones de uso.

1. El uso principal será el industrial.
2. Los usos complementarios serán:
 - Residencial. Con la limitación de una vivienda por parcela y únicamente para labores de vigilancia de la propia industria.
 - Comercial y oficinas: sin limitación.
 - Dotaciones y servicios públicos.
 - Aparcamiento y garaje al servicio de los usos permitidos. El estándar de 1 plaza de automóvil por cada 200 m² construidos deberá resolverse dentro de la propia parcela.

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SI-8 de terrenos sitos en la "Dehesa Boyal" en Jerez de los Caballeros. (2010061342)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SI-8 epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus ordenanzas reguladoras.

Se advierte al Ayuntamiento, para esta y sucesivas ocasiones, que de conformidad con lo indicado en los arts. 76.4 de la LSOTEX y 124.1 y 126.1 del RPLANEX, las iniciativas "particulares" de desarrollo de planeamiento, deberán adoptar la forma y procedimientos previstos en los arts. 118 y siguientes de la LSOTEX para los "programas de ejecución".



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de mayo de 2008, se adjunta las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Ordenación del Sector SI-8, así como su ficha:

ORDENANZAS REGULADORAS

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

4.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.)

4.1.2. NORMATIVA APLICABLE.

Serán de aplicación, para las circunstancias y aspectos no previstos en esta normativa, las correspondientes de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros, completándose con los preceptos establecidos al respecto en la Legislación Urbanística vigente.

4.1.3. DIVISIÓN NORMATIVA: ZONIFICACIÓN.

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

- 1. Industrial (ZI).
- 2. Zonas verdes (ZV).
- 3. Otras Dotaciones (OD).

La delimitación de cada una de estas zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.



4.1.4. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo previsto en el Reglamento de servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un facultativo legalmente autorizado, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

4.2. TERMINOLOGÍA

A los efectos de la presente normativa, los conceptos que se utilizan tienen los mismos significados que en las vigentes "Normas Subsidiarias Municipales de Jerez de los Caballeros" complementadas con los que se relacionan a continuación:

- Tipología de edificación pareada: corresponde al tipo de edificación obligatoriamente adosada a uno de sus linderos laterales y retranqueada del otro lindero lateral y del lindero posterior una distancia no inferior a tres metros (3,00 m).
- Tipología de edificación singular: es aquella edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos de edificación usuales. Su autorización, así como la idoneidad de su composición y características, quedarán supeditadas a la aprobación municipal de un Avance o Anteproyecto.

4.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

4.3.1. CONDICIONES DE USO.

I. Uso Global: Industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso característico: Industrial, categorías 1.ª a 5.ª (art. 83 de las NNSS).
- Usos compatibles:
 - Equipamiento dotacional: todos (art. 84 de las NNSS).
 - Residencial unifamiliar (art. 81 de las NNSS): se autoriza como máximo una vivienda para el guarda de la industria o instalación, en edificio independiente y con este uso exclusivo.
 - Terciario: todas las categorías (art. 82 de las NNSS).
 - Servicios de Infraestructura y Transportes (art. 86 de las NNSS).

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Residencial (art. 81 de las NNSS) en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda del guarda referida en el apartado II anterior.



- Industrial categoría 6.ª (art. 83 de las NNSS).
- Agrícola (art. 85 de las NNSS).

4.3.2. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

4.3.2.1. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Se define una única Unidad de Actuación, cuyo ámbito coincide con el total del Sector, que se desarrollará en dos etapas: en la primera etapa (cuyo ámbito superficial se define en el Plano n.º 3.9 "Plan de Etapas", de los incluidos en este Plan Parcial) se incluirán las obras de urbanización interiores a la misma, así como aquellas exteriores a la misma que son necesarias para el funcionamiento sin restricciones de las instalaciones que se puedan instalar, tanto si se trata de infraestructuras "interiores" de la segunda etapa como de obras "exteriores" al Sector correspondiente a la conexión o mejora de los Sistemas Generales existentes.

En el documento n.º 6 ("Estudio Económico Financiero") se incluyen los costes de todas las obras e instalaciones necesarias (interiores y exteriores al Sector).

4.3.2.2. ESTUDIOS DE DETALLE.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en la legislación urbanística vigente.

4.3.2.3. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

Las características de las redes de distribución de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, gas y telecomunicaciones cumplirán las especificaciones municipales y la legislación sectorial vigente, se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

4.3.2.4. PARCELACIONES.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 o más lotes.



Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

4.3.2.5. CESIONES.

Las cesiones de Suelo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se realizarán y materializarán conforme a lo dispuesto en la Legislación Urbanística vigente de aplicación.

4.4. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

4.4.1. CONDICIÓN GENERAL.

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente P.P., será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NNSS para el Suelo Urbano.

4.4.2. PARCELA MÍNIMA. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

Se establecen, para la parcela mínima edificable, las siguientes limitaciones:

- Fachada mínima: 10,00 m.
- Fondo mínimo: 20,00 m.
- Superficie mínima: 200 m².

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

4.4.3. AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes ordenanzas.

4.4.4. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN.

Se autorizan, de las definidas en el artículo 62 de las NNSS, las siguientes:

- Edificación en línea.
- Edificación aislada.
- Edificación en hilera.
- Edificación adosada.

Además de las anteriores, se autoriza la tipología "Edificación Pareada", definida en el artículo 209-bis/A.5 de las NNSS y en el apartado 4.2. de estas ordenanzas.

Asimismo, para el caso de instalaciones que precisen edificaciones de composición, dimensiones y/o tipología específica que no se ajuste a las anteriores, la Edificación Singular, definida en el artículo 209-bis/A.5 de las NNSS y en el apartado 4.2 de estas ordenanzas.



4.4.5. OCUPACIÓN DEL SUELO.

La máxima ocupación del suelo de la parcela por la edificación será:

– Uso industrial:

- Parcelas de superficie $\leq 500 \text{ m}^2$: 95%.
- Parcelas de superficie $> 500 \text{ m}^2$: 80%.
- Zonas verdes: 3%.
- Otros usos: 80%.

4.4.6. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.

En la tipología de edificación aislada la edificación se retranqueará de los linderos laterales y posterior un mínimo de tres metros (3,00 m).

En la tipología de edificación pareada la edificación se retranqueará del lindero lateral libre y del posterior un mínimo de tres metros (3,00 m).

Se establece un retranqueo de fachada mínimo, respecto de la alineación oficial principal de la calle, de cinco metros (5,00 m). La definición gráfica de este retranqueo de fachada se incluye en el Plano n.º 3.2 (“Parcelación y Alineaciones”).

4.4.7. NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

La altura máxima permitida será de dos (2) plantas y nueve metros (9,00 m), medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera tendrá una altura máxima de doce metros (12,00 m). No obstante, podrá superarse la altura anteriormente referida con aquellos elementos propios de la actividad a implantar necesarios para su funcionamiento.

No será de aplicación la anterior limitación de altura para las Edificaciones de Tipología Singular (definida en el artículo 209-bis/A.5 de las de las NNSS) que, en todo caso, deberán presentar un Avance justificativo o Anteproyecto para su aprobación por el Ayuntamiento.

4.4.8. COEFICIENTES DE EDIFICABILIDAD.

El coeficiente de edificabilidad, respecto de la superficie total de la parcela, tendrá los siguientes valores máximos:

Uso/Zona	Edificabilidad superficial (m^2/m^2)
Industrial	1,00
Dotacional	0,45
Zonas verdes	0,015
Otros	0,00

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.



No se computarán las plantas diáfanas de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

4.4.9. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

4.4.9.1. CONDICIONES GENERALES.

1. Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.
2. Cuando el Ayuntamiento estime que el proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.4.9.2. TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS.

1. Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural, bloques de hormigón cara vista, paneles prefabricados de hormigón o el ladrillo visto.
2. Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.
3. Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.
4. En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.
5. Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.4.9.3. CUBIERTAS.

Para conseguir la unidad en la composición se autorizan únicamente los siguientes materiales:

- Tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón, de color rojo.
- Chapa prelacada, de color rojo o verde.

4.4.9.4. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.



Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.4.10. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES.

4.4.10.1. CONDICIONES GENERALES.

1. Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.
2. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

Ruidos.

El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 Db(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Aguas residuales.

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las condiciones del "Reglamento de vertidos de aguas residuales" del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Residuos gaseosos.

- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.
- El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 kilogramos por hora.
- Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

4.4.11. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Si durante la ejecución de obras en el Sector se detectaran hallazgos arqueológicos se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se transcribe a continuación:

"Artículo 54. Suspensión de obras.

Si durante la ejecución de una obra, se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los



trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Patrimonio.

En el plazo de veinte días a contar desde la comunicación a la que se refiere el apartado 1, la Consejería de Cultura y Patrimonio llevará a cabo las actividades de comprobación correspondientes a fin de determinar el interés y el valor arqueológico de los hallazgos.

La suspensión de las obras a la que se refiere este apartado no dará lugar a indemnización”.

4.5. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

4.5.1. INTRODUCCIÓN.

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las tres zonas definidas en el apartado 4.1.3 (“División Normativa Zonificación”) de este documento. Para los casos en que no se definan condiciones específicas serán de aplicación las “Condiciones generales de edificación y uso del suelo” definidas en el apartado 4.4.

4.5.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: ZONA INDUSTRIAL (ZI).

4.5.2.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Se autorizan exclusivamente los siguientes usos:

- Industrial, categorías 1.^a a 5.^a (art. 83 de las NNSS).
- Residencial unifamiliar (art. 81 de las NNSS), restringido a una vivienda para el guarda de cada industria que lo necesite, en edificio independiente y con este uso exclusivo.
- Terciario, en todas las categorías (art. 82 de las NNSS).
- Servicios de Infraestructura y Transportes (art. 86 de las NNSS).

4.5.2.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

- Tipologías de edificación autorizadas:
 - Edificación en línea.
 - Edificación aislada.
 - Edificación en hilera.
 - Edificación adosada.
 - Edificación pareada.
 - Edificación singular
- Ocupación máxima:
 - Parcelas de superficie $\leq 500 \text{ m}^2$: 95%.
 - Parcelas de superficie $> 500 \text{ m}^2$: 80%.
 - Edificabilidad máxima sobre parcela: $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.



4.5.2.3. OTRAS CONDICIONES.

— Aparcamientos.

Conforme a lo expresado en el apartado 2.2 del Anejo n.º 1 de este Plan Parcial, en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 197 m² de superficie de parcela.

— Cerramientos.

1. Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.
2. El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm). Sobre este zócalo se dispondrán elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.9.2 ("Tratamiento de fachadas y otros parámetros").

4.5.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (Z.V.).

4.5.3.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Se autorizan, exclusivamente, los siguientes usos:

- Espacios libres de dominio y uso públicos (art. 84 de las NNSS).
- Equipamiento dotacional: deportivo y cultural (art. 84 de las NNSS).
- Terciario: hostelería (restaurantes, bares, cafeterías y Kioscos) (art. 82 de las NNSS).

4.5.3.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

- Tipologías de edificación autorizadas:
 - Aislada.
 - Singular.
- Ocupación máxima: 3%.
- Edificabilidad máxima: 0,015 m²/m².

4.5.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: OTRAS DOTACIONES (OD).

4.5.4.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Se autoriza, exclusivamente, los siguientes usos:

- Equipamiento dotacional: todos (art. 84 de las NNSS).

4.5.4.2. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

— Tipologías de edificación autorizadas:

- Aislada.
- Singular.

— Ocupación máxima: 80%.

— Edificabilidad máxima: 0,45 m²/m².

FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR

SECTOR SI-8			
SITUACIÓN	Sureste del Casco Urbano, Margen Derecha de la Carretera N-435 (Badajoz-Huelva)		
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Plan Parcial de Ordenación		
SUPERFICIE	311.483 m ²		
ORDENACIÓN	La propuesta en el Presente Plan Parcial		
EDIFICABILIDAD	215.279 m ² (0,69 m ² /m ²)		
USOS	USO GLOBAL	- Industrial	
	USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS	- Industrial, categorías 1 ^a a 5 ^a . - Equipamiento Dotacional. - Terciario. - Infraestructura y Transportes. - Residencial Unifamiliar (solo vivienda para guarda).	
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SISTEMA	Gestión Directa	Cooperación
			Expropiación
	EQUIDISTRIBUCIÓN URBANIZACIÓN	Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	15,69 % de la Superficie Total ordenada	
	APARCAMIENTOS	Privadas: 1.101 plazas Públicas: 1.052 plazas	
OBTENCIÓN DE TERRENOS PARA ACCESO AL SECTOR	Los terrenos necesarios para la construcción del vial de acceso y la glorieta del acceso provisional son de propiedad particular, y serán también cedidos a la Junta de Extremadura por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que los obtendrá mediante adquisición directa por acuerdo con sus propietarios o por el sistema de expropiación.		

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en la creación de una nueva Unidad de Actuación en el Sector de Suelo Urbanizable SAU-2 y su homologación correspondiente, y con uso principal residencial. (2010061332)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremenga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radica, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda, y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de julio de 2008, se crean en la normativa urbanística la Sección 8.ª bis. Intensidad de ocupación de la Clave 06 bis. Familiar Adosada; el apartado 2. Condiciones particulares del sector SAU2 del Anexo I del Título 6; y el Anexo de Homologación del SAU2, que quedan redactados como sigue:

SECCIÓN 8.ª BIS. INTENSIDAD DE OCUPACIÓN DE LA CLAVE 06 BIS. FAMILIAR ADOSADA.

Artículo 5.5.76.Bis. Definición.

Regula la edificación de viviendas familiares, exentas o adosadas por los linderos con otras parcelas.

Artículo 5.5.77.Bis. Alineaciones y rasantes.

Serán libres dentro de la parcela, salvo lo dispuesto por los retranqueos, y alineaciones que la documentación gráfica pudiera fijar como obligatorias para ciertas zonas.

**Artículo 5.5.78.Bis. Retranqueos.**

No serán obligatorios los retranqueos de la edificación. No obstante de proyectarse deberán respetarse las servidumbres de luces y vistas legalmente establecidas.

Artículo 5.5.79.Bis. Parcela mínima.

Será de 100 m².

Artículo 5.5.79.Bis 2. Frente mínimo.

Será de 5,5 metros

Artículo 5.5.79.Bis 3. Frente máximo.

No se fija.

Artículo 5.5.79.Bis 4. Superficie de ocupación máxima.

Será la resultante del resto de condiciones establecidas.

Artículo 5.5.80.Bis. Alturas.

La máxima altura será de dos plantas y 7 metros hasta la arista de coronación, debiendo el resto de los elementos constructivos quedar inscritos en el interior de un gálibo de 30 grados a partir de la mencionada arista, desde cualquier fachada exenta, y sin sobrepasar en ningún caso las dos plantas.

Se permite el uso vividero del bajocubierta directamente vinculado con la vivienda situada en la planta inferior. La altura máxima de la cumbreira en este bajocubierta no podrá superar los 3,50 metros medidos desde el forjado de planta donde se ubique el bajocubierta. No se podrán abrir huecos de ventilación de bajocubierta en las fachadas debiendo realizarse los mismos enrasados en los planos inclinados de cubierta. El aprovechamiento bajocubierta, en el caso de plantearse, no computará edificabilidad.

Artículo 5.5.81.Bis. Edificabilidad.

1 m²/m² medidos sobre parcela neta.

Artículo 5.5.82.Bis. Usos de la edificación.

- a) Aparcamiento: permitido los Grupos I y VI, prohibidos todos los demás.
- b) Vivienda: permitido los Grupos I y II.
- c) Industria: prohibido en todas sus categorías.
- d) Comercio: permitidos los Grupos I y II en planta baja de edificios de viviendas.



- e) Oficinas: permitidos los Grupos I y II.
- f) Hostelería y hoteles: permitidos los Grupos II, III y IV.
- g) Cultural espectáculos y salas de reunión: prohibido en todas sus categorías.
- h) Educativo: permitidos los Grupos II y IV.
- i) Sanitario: permitido el Grupo II con consulta anexa a la vivienda de su titular.
- j) Religioso: prohibido en todas sus categorías.
- k) Deportivo: permitido el Grupo I.
- l) Agropecuario: prohibido en todos sus grupos.

TÍTULO 6. ANEXO I. APARTADO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SAU-2.

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU-2	
U.A. EN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	SAU-2
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	13.609,42 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas	47 Viv.
Aprovechamiento medio sector	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	6.804,71 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	6.555,93 m²
CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	4.264,18 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes	1.609,67 m²
Institucional y Equipamientos Públicos	1.179,64 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	51,69 %
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:	
Ordenanza de aplicación: 06 BIS Familiar Adosada	
Documento de ordenación: Desarrollo por Plan Parcial. Podrá optarse por mantener la ordenación detallada incorporada en la unidad de ejecución propuesta, UA-SAU 2 , ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX (ley 15 /2001) siendo por lo tanto innecesario la redacción de cualquier documento de ordenación previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.	
El sector constituye una única unidad de ejecución UA SAU-2. Homologado. Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % La UA se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución. Obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública. Reserva de aparcamientos: 68 plazas de las que 34 deberán ser públicas y 1 de éstas de minusválidos.	



ANEXO HOMOLOGACIÓN SAU-2.

Con carácter general se establece una ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (E) consistente en:

- La clasificación y calificación del suelo, así como la superficie adscrita a este Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada.
- El perímetro geométrico indicativo que define el sector, así como de las unidades de actuación que lo conforman.
- El establecimiento de los usos pormenorizados (principales y compatibles) y ordenanzas tipológicas de la zona de actuación.
- El establecimiento de un aprovechamiento medio para el sector de 0,50 m²t/m²s.
- El establecimiento de una densidad global de viviendas máxima para ambos sectores de 35 viv./ha.
- La obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo para vivienda sujeta a un régimen de protección pública.
- Determinación y localización de establecimiento de la red básica de reservas para dotaciones públicas (zonas verdes y dotaciones) de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en el art. 74 de la LSOTEX. Se consideran estructurales las reservas dotacionales identificadas como tales gráficamente en los planos de ordenación estructural, así como su localización y sus dimensiones conforme a lo establecido en las fichas resumen y en la ordenación propuesta.
- El establecimiento de un viario principal estructurante que hace las funciones de eje vertebrador de todo el sector entre sí y garantiza la correcta conexión con las alineaciones y rasantes propuestas por la trama viaria del municipio. Además se considerarán estructurales los viarios identificados gráficamente en los planos de ordenación estructural conforme a la ordenación propuesta.
- El establecimiento de la reserva de plazas de aparcamiento.
- Sector SAU-2. Reserva de aparcamientos: 68 plazas de las que 34 deberán ser públicas y 1 de éstas de minusválidos.

ORDENACIÓN DETALLADA.

Por otro lado la ORDENACIÓN DETALLADA (D) se organiza manteniendo los criterios resultantes de la ordenación estructural en cuanto a usos, viarios, reservas, etc., planteándose áreas con ordenación detallada incorporada.

Se considerará ordenación detallada lo siguiente:

- La distribución de volúmenes edificables en las manzanas residenciales resultantes de la ordenación establecida de viarios, reservas dotacionales.
- Determinación y localización de establecimiento de la red secundaria de reservas para dotaciones públicas (zonas verdes y dotaciones) de acuerdo a los estándares mínimos



establecidos en el art. 74 de la LSOTEX. Se consideran detalladas las reservas dotacionales identificadas como tales gráficamente en los planos de ordenación detallada, así como sus dimensiones conforme a lo establecido en las fichas resumen y en la ordenación propuesta.

- Determinación y establecimiento de los viarios públicos secundarios. Se consideran detallados todos los viarios identificados como tales gráficamente en los planos de ordenación detallada conforme a la ordenación propuesta.
- La localización de las reservas de plazas de aparcamientos.
- La posible apertura de nuevos viarios en las manzanas residenciales resultantes de la ordenación establecida de viarios, reservas dotacionales.

Ficha resumen SAU-2:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU-2	
U.A. EN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	SAU-2
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación(E)	13.609,42 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas (E)	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas(E)	47 Viv.
Aprovechamiento medio sector (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	6.804,71 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	6.555,93 m²
CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales (D)	4.264,18 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes (E)	1.609,67 m²
Institucional y Equipamientos Públicos (E)	1.179,64 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	51,69 %
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:	
Ordenanza de aplicación: 06 BIS Familiar Adosada (E)	
Documento de ordenación: Desarrollo por Plan Parcial. Podrá optarse por mantener la ordenación detallada incorporada en la unidad de ejecución propuesta, UA-SAU 2 , ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX (Ley 15 /2001) siendo por lo tanto innecesario la redacción de cualquier documento de ordenación previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.	
El sector constituye una única unidad de ejecución UA SAU-2. (D)	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % (E)	
La UA se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.	
Obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública. (E)	
Reserva de aparcamientos: 68 plazas de las que 34 deberán ser públicas y 1 de éstas de minusválidos. (E)	



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que consiste en modificar el trazado de la C/ La Paz en su tramo central. (2010061337)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montehermoso no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, en cuanto que la misma no supone cambio alguno de la ordenanza aplicable, y no implique aumento de la edificabilidad de la manzana afectada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero, que consiste en la modificación de los artículos 76 y 78, y del epígrafe 9.8 de la Ordenanza 7. (2010061335)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cañamero no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de agosto de 2009 se modifican los artículos 76, 78, 233, 234 y 235, resultando como a continuación se expone:

Artículo 76. Uso público comercial: comercial, oficinas y hostelero.

Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias de carácter privado, despachos profesionales, así como los abiertos al público destinados a compraventa de mercancías al por menor (comercio minorista en general) o a proporcionar servicios privados a la población (peluquerías, bares, academias, oficinas, etc.) que queden reguladas en el artículo 83 de las presentes Normas.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a. Despachos profesionales, oficinas, comercios y hostelería localizados en cualquier planta de la edificación principal, sin que la superficie dedicada a este uso supere el 50% del uso principal, si no se localiza en planta baja.
- Categoría 2.^a. Despachos profesionales, oficinas y comercios localizados en edificio exclusivo.
- Categoría 3.^a. Establecimiento hostelero en edificio exclusivo.

Artículo 78. Uso dotacional.

Comprende a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso público y dominio tanto público como privado, tales como, escuelas, guarderías, clubes sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc., situados en diferentes zonas de ordenanza que quedan regulados en el artículo 85 de las presentes Normas.

Dentro del uso dotacional se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a. Centros de enseñanza o investigación en todos sus grados, así como centros de prestación de asistencia médica-veterinaria y quirúrgica sin hospitalización y



centros de asistencia social con residencia aneja sin que la superficie dedicada a este uso supere en ningún caso el 50% de la superficie edificada.

- Categoría 2.^a. Centros de enseñanza e investigación en todos sus grados en edificio exclusivo.
- Categoría 3.^a. Centros de reunión, de espectáculos y deportivos para el desarrollo tanto de la vida de relación como de actividades culturales, deportivas y de recreo.
- Categoría 4.^a. Centros para la Administración Pública localizados en planta baja o en edificio exclusivo.
- Categoría 5.^a. Servicios públicos de uso y titularidad pública (comisaría, parque de bomberos, correos, servicios funerarios, mercado central, matadero, etc.) localizados en planta baja o en edificio exclusivo.

Artículo 233. Definición.

Industria de pequeño y medio tamaño en la que se permite el adosamiento de la nave a sus linderos.

La edificación podrá ser de uso exclusivo o simultanearse varios usos siempre que fueran compatibles entre sí.

Su localización queda reflejada en el plano de Calificación del Suelo.

Parcela mínima: la parcela mínima será de 300 m² para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral, o la inscrita en el registro de la propiedad existente si es menor de 300 m² en el momento de aprobación de las presentes Normas.

Frente mínimo: será de 10 metros, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano Catastral del Ministerio de Hacienda.

Frente máximo: no se fija, no obstante, no se permiten frentes continuos de naves adosadas superiores a diez naves ni 100 metros. Los frentes mayores a estas magnitudes habrán de fraccionarse, dejando en estos casos una separación mínima entre las fachadas laterales de las naves externas o de esquina de 6 metros.

Artículo 234. Condiciones de volumen.

Alineación exterior: deberá marcarse mediante el cerramiento de la parcela con material opaco, transparente o translúcido con una altura mínima de 2 metros. Las alineaciones exteriores vienen reflejadas en el plano de ordenación de Calificación del Suelo.

Retranqueos respecto de la alineación exterior: el retranqueo mínimo a fachada a la alineación exterior será de 5 metros, o ningún retranqueo si la actividad que se desarrolle no precisara de operaciones de carga y descarga. Cuando al retranquearse una edificación se deje medianería vista existe la obligación por parte del propietario que se retranquea de tratar dicha medianería con el mismo tratamiento de una fachada.



Se reservará un espacio en el interior de la parcela para paso, estancias de camiones y para operaciones de carga y descarga.

Retranqueos respecto de los linderos laterales: de producirse, será mínimo de 3 metros.

Fondo edificable máximo: no se fija.

Superficie ocupable máxima de parcela: será el 80% de la superficie de la parcela. Los sótanos y semisótanos se regirán según el artículo 109 de las presentes Normas.

Superficie máxima construible: será la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,8 m²/m² sobre la parcela neta. Los sótanos y semisótanos se regirán según el artículo 109 de las presentes Normas.

Altura de la edificación: la altura máxima será de 9 m medidos desde la rasante oficial de la acera, o en su defecto, desde el terreno en contacto con la edificación, hasta la cumbrera de la edificación. La altura se medirá en el punto medio de cada una de las fachadas. La altura máxima podrá sobrepasarse para instalaciones complementarias necesarias para el proceso industrial, como antenas, torres de refrigeración, conductos, etc. El máximo número de plantas será de dos.

En las calles con pendientes superiores al 8%: se fraccionará la edificación en partes no mayores de 20 m de longitud, siempre y cuando la diferencia de cota entre los extremos de cada fracción no exceda de 2 m. En estos casos la medición de la altura de la edificación se realizará por el procedimiento antes descrito y en el punto medio de cada fracción.

Parcelas en ladera con frente a viales enfrentados: la medición de la altura de la edificación seguirá los criterios de los gráficos recogidos en el artículo 116 de las presentes Normas.

Otras condiciones: se admite, para promociones de proyecto unitario de minipolígonos, agrupar los espacios no edificados de parcela para obtener un espacio libre mancomunado, siempre que se respeten las demás condiciones de frente mínimo y máximo y condiciones de volumen describe en el presente artículo. En cualquier caso, la superficie máxima construida resultante no superará los 0,8 m²/m², ni el número máximo de naves el que se hubiera obtenido de dividir la superficie total de la actuación por la superficie de parcela mínima aplicable.

Artículo 235. Tolerancia de usos.

Uso principal:

- Industrial: permitido en todas sus categorías.

Se debe garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos, resolviéndose un 40% de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela.

En los espacios de retranqueo se permitirán los siguientes usos: ajardinamiento, aparcamiento, carga y descarga, paso de vehículos, instalaciones y construcciones auxiliares con una superficie inferior a 20 m².



Usos complementarios:

- Uso residencial: permitido en su categoría 1.^a, limitado a una vivienda para el vigilante vinculada a la industria.
- Uso aparcamiento: prohibido en edificio exclusivo.
- Uso dotacional: permitido en sus categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a.
- Uso agropecuario: permitido en sus categorías 1.^a, 2.^a y 4.^a.
- Uso público comercial: todas las categorías.

Usos prohibidos:

- Resto de usos.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (tipo III y tipo IV) a suelo urbanizable de uso industrial, de las parcelas 5017 y 5018 del polígono n.º 8. (2010061331)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de noviembre de 2009, se incluyen en la normativa vigente los siguientes artículos y ficha correspondientes al Polígono 8:

EPÍGRAFE 8. POLÍGONO 8.

Artículo VII.39. Definición y superficie.

El lugar de aplicación de las disposiciones incluidas en este epígrafe, son los terrenos situados al Este de Talavera la Real, delimitados en los planos de Ordenación n.ºs 8 y 10 de las NNSS, como Polígono P-8, lindantes al suroeste con el polígono 5 de uso industrial, al oeste con el polígono 7 de uso industrial, al norte con una acequia de la Comunidad de Regantes y al este con una pista de servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Superficie total del Polígono: 22,99 ha.

Artículo VII.40. Objetivos.

Desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación del entorno urbano con tendencia a crecimiento industrial y servicio de carreteras.

Artículo VII.41. Condiciones de uso.

VII.41.1 Uso global: Industrial Ind-3. Industria pequeña y mediana.

VII.41.2 Usos Pormenorizados permitidos.



Uso característico: Industrial Ind-3. Industria pequeña y mediana. Categoría tipo III de las NNSS.

Uso complementario:

1. Equipamiento dotacional, social de definición municipal y comercial, categoría Grupo I de las NNSS. En cualquier caso los equipamientos resultantes de las reservas correspondientes al art. 74 de la LSOTEX serán de uso y titularidad pública, y sus usos acordes con los establecidos para los equipamientos según el Anexo 1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
2. Espacios libres públicos como zona verde y viales como plataformas de acceso, giro y aparcamiento.
3. Residencial unifamiliar. Una para el guarda en edificio institucional.
4. Los usos comercial (Grupo I), Oficinas (Grupos I y II), y hostelería y hoteles (Grupos I, II y III), se permitirán únicamente en la parcela o manzana que así establezca el Plan Parcial.

Artículo VII.42. Zonificación.

Se establecen como vinculantes para el desarrollo del planeamiento los siguientes criterios:

1. Rematar la zona industrial situada en suelo urbano.
2. Asegurar el acceso al polígono desde los polígonos colindantes, garantizando la funcionalidad, conexión y continuidad con los mismos.
3. Garantizar la conexión de todas las infraestructuras necesarias.

Artículo VII.43. Condiciones de las infraestructuras.

La red viaria se adaptará a lo establecido en la Ley y Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

La red de abastecimiento de agua garantizará el suministro para las bocas de riego de los espacios libres y la red de hidrantes contra incendios.

Artículo VII.44. Superficies aproximadas y dotaciones mínimas.

Se cumplirá como mínimo la reserva de suelo dotacional que establece el artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), así como lo establecido en los arts. 27 y 28 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, que en el caso de sectores de uso industrial o terciario, la reserva será como mínimo del 15% de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

Artículo VII.45. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Talavera la Real, aquello que el Plan Parcial correspondiente estipule conforme a la LSOTEX y al Reglamento del Planeamiento vigente.



Superficie total de la unidad: 229.922 m².

Cesiones mínimas.

- Zonas verdes: 22.992,20 m² (10%).
- Equipamiento: 11.496,10 m² (5%).
- 10% aprovechamiento resultante.

Artículo VII.46. Condiciones de desarrollo y ejecución.

Iniciativa recomendada: privada.

Sistema de actuación: compensación.

El polígono P-8 se desarrollará como un único Plan Parcial.

Para la ejecución se realizará consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora, según estipula el artículo 10 de la LSOTEX, y posteriormente mediante el correspondiente Programa de Ejecución.

PLAN PARCIAL POLIGONO 8		
SITUACIÓN		Al Sureste del Término Municipal de Talavera La Real, en el paraje conocido como El Carrascal y colindante con el Polígono Industrial 5 y con el Polígono P-7.
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		PLAN PARCIAL
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		229.922 m ²
ORDENACIÓN		La que proponga la figura de planeamiento de desarrollo
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	APROVECHAMIENTO MEDIO	0,9 m ² /m ²
	EDIFICABILIDAD	La que establezca el PP según lo establecido en las NNSS
	PARCELA MÍNIMA	200 m ²
	ALTURA MÁXIMA	9,5 m hasta arista de coronación de la cubierta
	FONDO MÁXIMO EDIF.	Libre
USOS	USO CARACTERÍSTICO	IND-3
	USOS COMPATIBLES	Los que establezca el PP según lo establecido en las NNSS y el epígrafe 8 de la presente modificación puntual en su artículo Art. VII.41.
	USOS INCOMPATIBLES	Los que establezca el PP según lo establecido en las NNSS
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación, según los art. 125 y 126 de la Ley 15/2001.	
RESERVAS Y CESIONES	Las que establezca el PP, como mínimo las establecidas por los art. 14, 31 y 74 de la Ley 15/2001. y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.	
	Reserva de suelo dotacional	34.495,47 m ²
	Plazas de aparcamiento en suelo público	1 plaza / 200 m ² edific. según Art. 28 del Reg. de Planeamiento de Extremadura



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de 14 de octubre de 2009 por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2010/2011. (2010061320)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, de 14 de octubre de 2009 (DOE núm. 205, de 23 de octubre de 2009), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2010/2011, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, a propuesta de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base decimosexta de la citada convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder licencia por estudios para el curso 2010/2011 al personal docente que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. No conceder licencia por estudios a los candidatos relacionados en el Anexo II de esta Resolución al haberse cubierto las vacantes, para el periodo y modalidad que se solicitaban, por candidatos con mayor puntuación.

Tercero. Excluir las solicitudes de los participantes relacionados en el Anexo III de esta Resolución por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, según se especifica en el mencionado Anexo.

Cuarto. El periodo de duración de las licencias por estudios será el establecido en la base quinta de la Orden de 14 de octubre de 2009.

Quinto. Los candidatos seleccionados quedan obligados a cuanto establece la Orden de 14 de octubre de 2009 antes referida.

Sexto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de mayo de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

ANEXO I

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL	MODALIDAD	PERIODO
Secundaria	González Becerra, Ana María	35,35	28,7	64,05	RETRIBUIDA	ANUAL
Secundaria	Tejero Zumeta, Kyra	31,96	28,50	60,46	RETRIBUIDA	ANUAL
Secundaria	Molina Ortega, Antonia María	34,04	25,50	59,54	RETRIBUIDA	2º
Secundaria	Orihuela Parrales, Antonio	29,26	26,00	55,26	RETRIBUIDA	1º
Secundaria	Alejandro Calviño, Julio	26,00	28,00	54,00	NO RETRIBUIDA	1º
Secundaria	Martín Márquez, M. Reyes	21,18	27,70	48,88	NO RETRIBUIDA	ANUAL
Maestros	Leo de Blas, M. Isabel	34,76	28,50	63,26	RETRIBUIDA	ANUAL
Maestros	Alias Gallego, Diego	29,85	27,50	57,35	RETRIBUIDA	ANUAL
Maestros	Cajaraville Bonilla, Fco Javier	24,00	26,20	50,20	RETRIBUIDA	1º

ANUAL

1º.- Primer período parcial.

2º.- Segundo período parcial.

ANEXO II

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL
Secundaria	Molano Brias, Juana	30,75	28,00	58,75
Secundaria	Ríos Entenza, Cibrán	28,07	29,00	57,07
Secundaria	Castela Gil-Toresano, M. Luz	27,35	28,50	55,85
Secundaria	Hernández Ayuso, José	27,56	27,00	54,56
Maestros	Arco Delicado, Mª Dolores del	27,57	27,00	54,57
Maestros	Meléndez Baquero, Teodosia	30,10	23,00	53,10
Secundaria	Poulet Navarro, Blanca	27,00	26,00	53,00
Maestros	Martín Congregado, Rocío	25,12	27,00	52,12
Maestros	Valades Cerrato, Víctor M.	23,12	26,70	49,82
Maestros	Gutiérrez González, Juan A.	24,18	25,00	49,18
Maestros	Alonso Pérez, Angélica Mª	21,31	27,70	49,01
Maestros	Gil Vázquez, M. Del Carmen	19,10	27,00	46,10

**ANEXO III**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

CUERPO	NOMBRE	CAUSA
		No cumplir los requisitos establecidos en el:
Secundaria	Acquaroni Vidal, Juan Manuel	1
Secundaria	Barona Torres, M. Paz	1
Maestros	Fernández Sáez, Ignacia Isabel	2
Maestros	García Rodríguez, M. Del Carmen	2
Maestros	Rodríguez Barjollo, Ana Isabel	3
Secundaria	Antón Prado, Luisa	3
Secundaria	Jiménez Herrera, M. Ángeles	4
Prof. Técnico FP	Gamero Rodríguez, Noa	4
Maestros	Muro Lepori, Carlos	5
Prof. Técnico FP	Galache Andújar, Cintia	5
Maestros	Cepeda Hurtado, M. Dolores	6
Secundaria	Rodríguez Muñoz, Alejandro A	6
Maestros	López Leitón, M. Dolores	6
Secundaria	Martínez Quintero, Francisco	6
Maestros	Delgado Vadillo, Alfonso M ^a	7
Secundaria	Rodríguez Álvarez, Mónica	7
Maestros	Sánchez Morillo-Velarde, Fátima	8

- 1- Fuera de plazo
- 2- Haber disfrutado licencia por estudios, en los últimos seis cursos.
- 3- No aporta créditos suficientes.
- 4- No cumple el requisito de 6 años de servicio como funcionario de carrera
- 5- No cumple requisito. Art.4 apartado c)
- 6- No alcanzar la puntuación mínima en la Fase –A-
- 7- Desiste
- 8- No valorada en la Fase –B-





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar en la Gerencia Territorial Badajoz Este del SEPAD. (2010061384)

Mediante Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se dispuso la creación de Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, con autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, se considera necesario crear un Registro Auxiliar de documentos en la Gerencia Territorial de Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los Registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Autorizar la creación del siguiente Registro Auxiliar de documentos:

Registro Auxiliar de la Gerencia Badajoz-Este.

Ubicación: C/ Pósito, 20. C.P. 06700 Villanueva de la Serena.

Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Teléfono: 924 174300.

Mérida, a 26 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Orden por la que se determinan las reglas esenciales por las que han de regirse las modalidades de los juegos exclusivos de casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2010061363)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Proyecto de Orden por la que se determinan las reglas esenciales por las que han de regirse las modalidades de los juegos exclusivos de casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura",

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el "Proyecto de Orden por la que se determinan las reglas esenciales por las que han de regirse las modalidades de los juegos exclusivos de casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El horario y lugar de exposición del proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html>

Mérida, a 27 de mayo de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2010061364)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura",

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El horario y lugar de exposición del proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html>

Mérida, a 27 de mayo de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento en Gargantilla". Expte.: OBR0510043. (2010061372)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332208; Información técnica: 924 332132.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0510043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento en Gargantilla.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Gargantilla.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 20 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45240000-1.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria Constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.878.779,78 euros.

IVA (%): 18%.

Importe total: 3.396.960,14 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: D; Grupo: E, Subgrupo: 2, Categoría: D; Grupo: K, Subgrupo: 8, Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 14 de julio de 2010.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 28 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de agosto de 2010.
 - e) Hora: 10,00.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de septiembre de 2010.
 - e) Hora: 10,00.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Hornacha", parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León. (2010081792)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de



lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Hornacha", parcela 261 del polígono 8. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-010487. (2010081965)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución que pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por el cual se acuerda la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el que figura como interesada la demandante relacionada en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 7 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
LAURA SUÁREZ VIVAS	11844855-Q	2007-010487

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-022279. (2010081964)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 7 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
DAVID SERRANO BAUTISTA	2006-022279	76119877C	ALBATROS, SL	2.ª	LOS MONJES

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-006229. (2010081966)

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de la apertura del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a la negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente, (contemplada en la letra e) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del



contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 7 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
NICOLAE NEGROTA	X6862504-V	2007-006229

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-1312-3. (2010082003)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, denominado línea de M.T. de 20 kV "Jerte" registrado con el núm. 10/AT-1312-3 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 04-01-2010 publicada en el DOE n.º 25, de 08-02-2010 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados



que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS	FINCAS			AFECCIÓN			
	Nombre	T.M	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M ² Apoyo	ML Vuelo
REPOBLACIONES Y BOSQUETES, S.L.	ALDEHUELA DEL JERTE	LA PATUA	4 40	1	1.08	1	4
REPOBLACIONES Y BOSQUETES, S.L.	ALDEHUELA DEL JERTE	LA PATUA	4 39	1	0.92	112	448
REPOBLACIONES Y BOSQUETES, S.L.	ALDEHUELA DEL JERTE	LA PATUA	4 43	2	2.16	101	404
ANGELICA PESCADOR GARCIA	ALDEHUELA DEL JERTE	EL TARRAFAL	3 114	1	1.21	26	104
PEDRO ALCON FUENTES	ALDEHUELA DEL JERTE	EL PARRAL	3 116	--	--	92	368
ABRAHAM GONZALEZ HERMOSO	CARCABOSO	CASILLA	3 5157	--	--	92	368
PILAR GARCIA GONZALEZ	CARCABOSO	EL TEJAR	3 5273	--	--	45	180

Fecha y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, día 21-06-2010, a las 11,00 horas.

Ayuntamiento de Carcaboso, día 23-06-2010, a las 11,00 horas.

Cáceres, a 19 de mayo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2010 por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte "Utrera Pajosa II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito. (2010081958)

Acordada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la incoación de procedimiento administrativo de deslinde del perímetro exterior y enclavados del monte "Utrera Pajosa II", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Don Benito, esta Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con la normativa de aplicación, en ejecución del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 6



del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, ha acordado que el inicio de las operaciones correspondientes a su deslinde tenga lugar el día 29 de junio de 2010, a las 9,00 horas, así como fijar como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Manchita sito en la Plaza Don Pedro Jiménez; y designar como Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. Evaristo Hernández Falcón.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.

Se adjunta Anexo en el que se relacionan los titulares catastrales de terrenos colindantes o de enclavados del monte.

Mérida, a 20 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS AL MONTE "UTRERA PAJOSA II"

Municipio	Pol	Parc	Nombre	Dirección
044 Don Benito	077	00008	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3 06800 MERIDA (BADAJOZ)
044 Don Benito	077	00006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3 06800 MERIDA (BADAJOZ)
044 Don Benito	078	00003	PRADERA AGRÍCOLA SL	CL SANTA EULALIA 21 PI:3 Pt:IZ 06800 MERIDA (BADAJOZ)
044 Don Benito	078	00004	PRADERA AGRÍCOLA SL	CL SANTA EULALIA 21 PI:3 Pt:IZ 06800 MERIDA (BADAJOZ)
044 Don Benito	079	00005	MONTERO ESPINOSA GARCIA PAREDES CONCEPCIÓN	CL MADRID 92 28902 GETAFE (MADRID)
044 Don Benito	079	00001	MANSO SOMOZA EMILIO	AV AVILA 5 05110 BARRACO (AVILA)
			JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARÍA	AV AVILA 5 05110 BARRACO (AVILA)
044 Don Benito	069	00008	VARO MORENO DE CISNEROS DIEGO	CL SAN ISIDRO 17 06920 AZUAGA (BADAJOZ)
044 Don Benito	076	00005	QUINTANA MORCILLO JUANA	CL ORIENTE 62 06400 DON BENITO (BADAJOZ)
044 Don Benito	030	00001	MARTÍNEZ ESTEBAN MARÍA CARMEN	CL OCHAGAVIA 42 PI:5 Pt:C 28039 MADRID (MADRID)
			MARTINEZ ESTEBAN MARÍA PILAR	AV JUAN CARLOS I 47 PI:4 Pt:A 06800 MERIDA (BADAJOZ)

• • •

ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de residuos. (2010081956)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de los expedientes sancionadores en materia de Residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el



artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 25 de mayo de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2008/77	Card y Gruas A-V S.L.	Propuesta de resolución	Casatejada
R 2008/93	Juan Francisco Muñoz-Rejas Miranda	Propuesta de resolución	Cabeza del Buey
R 2009/82	Francisco Calle Sánchez	Trámite de audiencia	Plasencia
R 2010/8	Tomis Iulian Bitá	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Almendralejo
R 2010/23	Braulio Béjar Megías	Acuerdo de inicio y pliego de cargos	Mérida
R 2010/29	Carlos Manuel Dacosta Silvestre	Trámite de audiencia	Burguillos del Cerro

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora del camino de Madrigalejo, en el término municipal de Logrosán". Expte.: 1051011FR019. (2010081998)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1051011FR019.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de Madrigalejo, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 295.850,97 euros.
IVA (18%): 53.253,17 euros.
Importe total: 349.104,14 euros.
Anualidad: 2010: 349.104,14 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo (27) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya



cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 Medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de mayo de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 12 de mayo de 2010 sobre exposición pública de permuta de terrenos pertenecientes a la "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Perales del Puerto (Cáceres). (2010082008)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Gata, a su paso por el término municipal de Perales del Puerto, de la provincia de Cáceres, siendo aprobado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 10 de marzo de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de marzo, deviniendo por tanto firme.

En virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Perales del Puerto, la permuta de 2.147,75 m² de suelo sin edificar, pertenecientes a la Cañada Real de Gata, tramo "terrenos de olivar, en la salida norte de la localidad", junto a la parcela 86 del polígono 20 del término municipal de Perales del Puerto, por 12.000 m² de terrenos, de matorral, de su propiedad pertenecientes a la parcela 95 del polígono 13, paraje "Dehesa Arriba", delimitados entre la Cañada Real de San Blas, el Cordelillo y el camino público hormigonado, en dicho término municipal.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Perales del Puerto, así como en la Dirección General de Desarrollo Rural, con dirección en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que adjudica de la obra de "Reforma del Colegio Público Licinio de la Fuente, en Valdeobispo". Expte.: OBR0901052. (2010061310)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901052.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reforma del Colegio Público Licinio de la Fuente, en Valdeobispo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30/11/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

260.000,00 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/05/2010.
- b) Contratista: Vialia Edificación Civil, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 213.202,20 euros (IVA incluido).
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 18 de mayo de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que adjudica la obra de "Construcción de comedor en el Colegio Público El Pozón, en Navalmoral de la Mata". Expte.: OBR0901037. (2010061311)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901037.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de comedor en el Colegio Público El Pozón, en Navalmoral de la Mata.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 238, de 14/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

293.194,96 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/05/2010.
 - b) Contratista: Arcoex, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 264.461,85 euros (IVA incluido).
- Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que adjudica la obra de "Construcción de gimnasio y comedor escolar en el Colegio Público Francisco de Aldana, en Cáceres". Expte.: OBR0901045. (2010061321)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901045.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de gimnasio y comedor escolar en el Colegio Público Francisco de Aldana, en Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30/11/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

434.813,44 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/05/2010.
 - b) Contratista: Noriega Construcción y Obras Públicas, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 400.028,35 euros (IVA incluido).
- Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.
- Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 24 de mayo de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2010/2011. (2010061373)

El artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE de 24), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, determina que las



universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros. Haciendo uso de esta atribución, he adoptado la siguiente resolución.

Hacer público el calendario de preinscripción y matrícula y los procedimientos de admisión en la Universidad de Extremadura para el curso 2010/2011, referidos tanto a las nuevas enseñanzas de Grado como a las antiguas titulaciones de primero y segundo ciclo que aún se encuentren en vigor, ya sea para preinscripción o ya para matrícula, según se recoge en documento adjunto.

Badajoz, a 21 de mayo de 2010. El Rector, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.

PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA. CURSO 2010-2011

PREINSCRIPCIÓN		MATRÍCULA	
Fase Ordinaria – Junio			
Alumnos que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado			
Solicitudes	21 de junio al 12 de julio	Matrícula Ordinaria	Del 21 al 27 de julio 2010
Primera adjudicación de plazas	21 de julio de 2010		
Plazo de Reclamaciones	22 al 26 de julio de 2010	Matrícula Admitidos por Reclamación	2, 3 y 6 de septiembre 2010 (*)
Resolución de Reclamaciones	30 de julio de 2010		
Publicación		LISTA DE ESPERA	
Publicación		Matrícula	
Segunda adjudicación de plazas (incluye los admitidos por reclamación)	30 de julio de 2010	Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación	2, 3 y 6 de septiembre 2010 (*)
Tercera adjudicación de plazas	9 septiembre 2010	Tercera adjudicación de plazas	9 y 10 de septiembre 2010
Cuarta adjudicación de plazas	14 septiembre 2010	Cuarta adjudicación de plazas	14 y 15 de septiembre 2010
Publicación de plazas aún sin cubrir	20 de septiembre	Quinta adjudicación de plazas	22 y 23 de septiembre 2010
Llamamiento Público de Lista de Espera	21 de septiembre 11:00		
Alumnos que solicitan Acceso a Segundo Ciclo de Licenciaturas/Ingenierías			
Solicitudes	12 al 19 de julio de 2010	Matrícula Ordinaria	26 y 27 de julio de 2010
Primera adjudicación de plazas	26 de julio de 2010		
Plazo de Reclamaciones	27 al 29 de julio de 2010	Matrícula Admitidos por Reclamación	2 y 3 de septiembre 2010
Resolución de Reclamaciones	2 de septiembre de 2010		
Publicación		LISTA DE ESPERA	
Publicación		Matrícula	
Segunda adjudicación de plazas	9 septiembre 2010 12:00	Segunda adjudicación de plazas	9 y 10 de septiembre 2010
Tercera adjudicación de plazas	14 septiembre 2010 12:00	Tercera adjudicación de plazas	14 y 15 de septiembre 2010
Publicación de plazas aún sin cubrir	20 de septiembre 12:00	Cuarta adjudicación de plazas	22 y 23 de septiembre 2010
Llamamiento Público de Lista de Espera	21 de septiembre 11:00		
Fase Extraordinaria – Septiembre			
Alumnos que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado y Acceso a Segundo Ciclo de Licenciaturas/Ingenierías			
Solicitudes	22 septiembre al 5 octubre	Matrícula ordinaria	8 al 11 de octubre 2010
Primera adjudicación de plazas	8 de octubre de 2010		
Plazo de Reclamaciones	8 al 13 de octubre 2010	Matrícula Admitidos por Reclamación	18 y 19 de octubre 2010
Resolución de Reclamaciones	18 de octubre de 2010		
Publicación		LISTA DE ESPERA	
Publicación		Matrícula	
Segunda adjudicación de plazas (incluye los admitidos por reclamación)	18 de octubre	Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación	18 y 19 de octubre 2010
Tercera adjudicación de plazas	21 de octubre	Tercera adjudicación de plazas	21 y 22 de octubre 2010
Publicación de plazas aún sin cubrir	26 de octubre	Cuarta adjudicación de plazas	28 y 29 de octubre 2010
Llamamiento Público de Lista de Espera	27 de octubre 11:00		



Fase Extraordinaria de Febrero (Sólo asignaturas del 2º cuatrimestre, excepto las de campus virtual G9)			
Alumnos que solicitan Acceso a Segundo Ciclo de Licenciaturas/Ingenierías			
Solicitudes	21 al 25 de febrero 2011	Matrícula ordinaria	2 al 4 de marzo 2011
Publicación de listas	2 de marzo 2011		
Reclamación de listas	3 y 4 de marzo 2011	Matrícula Reclamación	9 y 10 de marzo 2011
Resolución Reclamaciones	9 de marzo 2011		
PLAZO DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS (Auto-matrícula)			
Alumnos que hayan aprobado todo en junio		Del 14 al 17 de septiembre 2010	
Resto de alumnos		20 de septiembre al 8 de octubre 2010	
Periodo de Ampliación de Matrícula		21 al 28 de febrero 2011	

(*).- El día 2 de septiembre es festivo en la localidad de Mérida.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN A TITULACIONES DE GRADO Y ACCESO A SEGUNDOS CICLOS DE LICENCIATURAS/INGENIERÍAS, EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. El alumno solicitará su Preinscripción en los plazos establecidos en este calendario, bien cumplimentando el modelo normalizado, o bien haciéndolo a través de la página web del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros <http://www.unex.es/preins>, dirigiendo la documentación a los Negociados de Acceso de la Universidad de Extremadura (Badajoz o Cáceres).
2. Los criterios de admisión, prelación y valoración para la adjudicación de plazas serán los establecidos por el R.D. 1892/2008, modificado por el R.D. 558/2010, y su normativa de desarrollo.
3. El alumno podrá solicitar hasta 7 titulaciones que serán tratadas por estricto orden de preferencia.
4. Si un alumno queda admitido en la titulación que ha solicitado como primera preferencia deberá realizar su matrícula definitiva en la misma en los plazos establecidos en este calendario.
5. El alumno que queda admitido en una determinada preferencia distinta de la primera, quedará automáticamente eliminado de las preferencias posteriores y ocupará un lugar en lista de espera en cada una de las preferencias anteriores. Deberá realizar su matrícula condicional en la titulación en la que ha sido admitido en los plazos establecidos en este calendario. En caso contrario, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.
6. Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en lista de espera, deberá estar pendiente de las sucesivas adjudicaciones de plazas establecidas en este calendario y respetar estrictamente los plazos marcados en el mismo.
7. Se ha de tener en cuenta expresamente que la última adjudicación de plazas de cada Fase de Preinscripción, denominada como "Llamamiento público de lista de espera", tiene carácter presencial. Por ello, los alumnos interesados deben hacer acto de presencia (ya sea personalmente o legalmente representados) en el lugar, día y hora indicados en el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir", que se divulgará los días 20 de septiembre (fase ordinaria) y 26 de octubre (fase extraordinaria).



8. El alumno deberá obtener la distinta información que se vaya generando a lo largo de este procedimiento, a través de la página web del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros <http://www.unex.es/preins>, accediendo a su información individualizada y personalizada. La publicación de estos resultados surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De forma expresa, deberá consultar la página en los siguientes procesos:

8.1. Consulta de resultados iniciales, tras la "Primera adjudicación de Plazas".

8.2. Consulta de su nueva situación, tras una posible reclamación.

8.3. Consulta de su nueva situación, los días de publicación de las sucesivas adjudicaciones de plazas.

8.4. Consulta genérica (no personalizada), el día que se divulgue el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir".

9. La Universidad de Extremadura organiza su preinscripción en 2 fases: ordinaria y extraordinaria.

9.1. A la fase ordinaria podrán concurrir aquellos alumnos que acrediten estar en posesión de los estudios que le den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.

9.2. A la fase extraordinaria podrán concurrir:

9.2.1. Los alumnos que acrediten estar en posesión de los estudios que le den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.

9.2.2. Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios.

9.2.3. Los alumnos que no hayan obtenido plaza en la fase ordinaria (siempre que soliciten titulaciones distintas a las solicitadas en dicha fase).

10. Para ampliar información:

10.1. Página web del Servicio de Acceso y Coordinación de Centros: <http://www.unex.es/preins>

10.2. Servicio de Información y Atención Administrativa:

10.2.1. Badajoz: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n. Tfno.: 924 289369.
Correo electrónico: siaab@unex.es

10.2.2. Cáceres: Avda. de la Universidad. Edificio Múltiple. Campus Universitario.
Tfno.: 927 257040. Correo electrónico: siaa@unex.es



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-9.2.5, del Plan General Municipal. (2010082006)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de julio de 2009, conoció la documentación presentada por D. José Moreno García, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector del SUB-CC-9.2.5, del Plan General Municipal, consistente en consulta sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del citado sector, el cual linda al Norte con la Avda. de Elvas, acordando declarar la inviabilidad de la transformación urbanizadora de dicho sector.

Interpuesto Recurso de Reposición contra aquel acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de abril de 2010, tras estimar el citado recurso en base a las consideraciones en él mismo contenidas, acordó:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-9.2.5, del Plan General Municipal.
- B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose, igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se fija un plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromiso económicos exigidos por dicha Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del Sistema de Compensación por Ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Badajoz, a 17 de mayo de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de Proyecto de Estudio de Detalle. (2010081997)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2010, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por D. Joaquín Herrero Peral, referido a las parcelas núms. 2, 4 y 6 de la calle Alonso Díaz, de Coria y que tiene por objeto el reajuste de la morfología de las referidas parcelas.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Coria, a 20 de abril de 2010. El Alcalde-Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

EDICTO de 19 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la UE-3 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0295)

Presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-3 de La Garrovilla, el Programa de Ejecución en tiempo y forma en relación a la UE-3 de las NNSS de La Garrovilla, se abre plazo de información pública de 20 días, pudiéndose presentar alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de la LSOTEX.

El presente Edicto se publicará en el DOE y en el Periódico Extremadura, y para cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

La Garrovilla, a 19 de mayo de 2010. El Alcalde, JOSÉ PÉREZ ROMO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net